

**EL ALTO INDICE DE LA CRIMINALIDAD JUVENIL EN SUBA-COMPARTIR, ENTRE EL AÑO
2012 Y 2014.**

**ANDRÉS FELIPE FIERRO ALVARADO
HEIDY LAURA MENDEZ RIAÑO**

**UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIO JURÍDICAS
BOGOTÁ, D.C.
2014**

**EL ALTO INDICE DE LA CRIMINALIDAD JUVENIL EN SUBA-COMPARTIR, ENTRE EL AÑO
2012 Y 2014.**

**ANDRÉS FELIPE FIERRO ALVARADO
HEIDY LAURA MENDEZ RIAÑO**

MONOGRAFIA DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

**UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIO JURÍDICAS
BOGOTÁ, D.C.
2014**

AUTORIDADES ACADÉMICAS
Facultad de Derecho

Fundadores

General Rafael Uribe Uribe

General Benjamín Herrera

Víctor Hernando Alvarado Ardila

Presidente Nacional

Eurípides De Jesús Cuevas Cuevas

Presidente Seccional

Nicolás Enrique Zuleta Hincapié

Rector Nacional

Raúl Enrique Caro Porras

Rector Seccional

Nicolás Enrique Zuleta Hincapié

Jesús Hernando Álvarez Mora

Decano

Álvaro Aljure Moreno

Secretario Académico

Néstor Raúl Sánchez Baptista

Director Instituto de Posgrados

Fernando Arturo Salinas Suárez

Coordinador Académico Bosque Popular

José Helvert Ramos Nocua

Director Centro de Investigaciones

Mabel Bonilla Correa

Directora Consultorio Jurídico

José Carlos Hernando Ubaté Ortega

Jefe de Área de Derecho Penal

Cesar Augusto López Mesa

Jefe de Área de Derecho Público

Ignacio Perdomo Gómez
Jefe de Área de Derecho Laboral

Libia Patricia Pérez Quimbaya
Jefe de Área de Derecho Privado

Néstor Orlando Varón Velásquez
Jefe de Área de Sociales

Fernando Badillo Abril
Jefe de Área de Derecho Procesal

Josué Otto de Quesada Varón
Coordinador del Área de Investigación

Amaury Blanquicet Pretelt
Coordinador del Área de Electivas

NOTA DE ACEPTACIÓN

JURADO

JURADO

JURADO

BOGOTÁ.D.C, 18 DE NOVIEMBRE DE 2014.

DEDICATORIA

A la Doctora Yolanda Obando. Dios pone puertas donde hay muros, gracias por ser la puerta que permite continuar este camino.

A mi madre Gladis Riaño y Carolina Méndez por su apoyo incondicional.

A mis padres Lilibian Alvarado Herrera y Juan José Fierro por todo el amor.

A mi hermano por ser “uno”

A Dios por haber puesto en mi camino a mi compañero de tesis.

CONTENIDO

<u>INTRODUCCION</u>	9
1. <u>CAPITULO I</u>	12
1.1. <u>EL ALTO INDICE DE LA CRIMINALIDAD JUVENIL EN SUBA-COMPARTIR, ENTRE EL AÑO 2012 Y 2014.</u>	12
1.2. <u>Planteamiento del problema socio-jurídico</u>	12
1.3. <u>Identificación del problema socio jurídico</u>	12
1.4. <u>Delimitación del problema</u>	12
1.4.1. <u>Tiempo</u>	12
1.4.2. <u>Espacio</u>	12
1.4.3. <u>Sujetos</u>	12
1.5. <u>Descripción de la situación socio- jurídica problemática de la investigación</u>	12
1.6. <u>Formulación del problema socio-jurídico</u>	15
1.7. <u>Sistematización del problema socio-jurídico</u>	21
1.8. <u>JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION</u>	21
1.9. <u>OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN</u>	29
1.9.1. <u>Objetivo general</u>	29
1.9.2. <u>Objetivos específicos</u>	29
2. <u>CAPITULO II MARCO CONCEPTUAL</u>	30
2.1. <u>ESTADO DEL ARTE</u>	30
2.2. <u>MARCO TEÓRICO</u> ..	34
2.2.1. <u>Antecedentes del problema</u> ..	34
2.2.2. <u>Teoría de la Subjetividad</u>	36
2.2.3. <u>Fisuras de la teoría de la subjetividad</u>	36

2.2.4. <u>Fisuras de la teoría de la complejidad</u>	38
2.2.5. <u>Análisis comparativo de las teorías adoptadas</u>	38
2.3. <u>MARCO LEGAL</u>	42
2.3.1. <u>Derecho comparado</u>	42
2.3.2. <u>Referentes legales colombianos</u>	43
2.3.3. <u>Referentes Jurisprudenciales</u>	47
2.4. <u>MARCO CONCEPTUAL</u>	52
2.5. <u>MARCO SOCIOLÓGICO</u>	55
2.6. <u>MARCO GEOGRÁFICO</u>	57
2.7. <u>MARCO HISTORICO</u>	57

3. CAPITULO III VALIDACION SOCIOJURIDICA DE LA

<u>INVESTIGACIÓN</u>	60
3.1. <u>Población y muestra</u>	60
3.2. <u>Formas de investigación</u>	60
3.2.1. <u>Investigación aplicada</u>	60
3.2.2. <u>Investigación socio jurídica</u>	60
3.3. <u>Tipo de Investigación</u>	60
3.3.1. <u>Investigación Explicativa</u>	60
3.4. <u>Métodos de la Investigación</u>	61
3.4.1. <u>Enfoque Histórico-Hermenéutico</u>	61
3.5. <u>Observación</u>	62
3.6. <u>Fuentes</u>	62
3.6.1. <u>Fuentes Primarias</u>	62
3.6.2. <u>Fuentes, Técnicas e Instrumentos de la Recolección de la Información</u>	75

<u>CONCLUSIONES</u>	77
----------------------------------	-----------

BIBLIOGRAFIA.

EL ALTO INDICE DE LA CRIMINALIDAD JUVENIL EN SUBA-COMPARTIR, ENTRE EL AÑO 2012 Y 2014.

INTRODUCCIÓN

“Una política pública designa la existencia de un conjunto conformado por uno o varios objetivos colectivos considerados necesarios o deseables y por medios y acciones que son tratados, por lo menos parcialmente, por una institución u organización gubernamental con la finalidad de orientar el comportamiento de actores individuales o colectivos para modificar una situación percibida como insatisfactoria o problemática” (Roth, 2006: 27).

Según las proyecciones del DANE, la población joven en Colombia para el año 2012 es de 11 millones de personas (49% mujeres y 51% hombres), lo cual representa el 23,7% de la población total del país. La proporción de personas en edades potencialmente productivas crece de manera sostenida en relación con la de personas en edades potencialmente inactivas, cuyo inicio se remonta al año 2005 y podría prolongarse durante diez años. Esto le plantea al Estado retos para fortalecer el acceso de los y las jóvenes a la educación, la salud y el bienestar social, entre otros, para que ellos puedan tener un papel transformador de la sociedad particularmente la ruptura de los círculos de pobreza que se transmiten de generación en generación.

La Secretaría Distrital de Planeación Dirección de Equidad y Políticas Poblacionales presento el documento “Caracterización de las y los Jóvenes en Bogotá- 2011” donde afirma que la juventud de Bogotá está expuesta a una serie de factores que dificultan la exigibilidad de sus derechos y afectan su calidad de vida, entre ellos uso indebido de sustancias psicoactivas, violencias, maltrato, relaciones de conflicto, conducta suicida, entre otros; la falta de servicios de atención integral para los y las jóvenes. Igualmente,

las condiciones económicas, sociales y culturales que afectan a las familias, hace que los y las jóvenes desempeñen roles distintos a los propios de este ciclo vital, teniendo que asumir responsabilidades laborales a temprana edad.

El acceso a la educación superior se ve afectado por sus altos costos y en consecuencia, se presenta la focalización en la educación media, factores estos que dificultan la realización integral de los y las jóvenes y por lo tanto su desempeño laboral se ve afectado con bajos ingresos y falta de posicionamiento dentro de las organizaciones empresariales.

Como consecuencia de lo anterior la población juvenil se ve abocada a la desocupación por falta de oportunidades siendo vulnerable a cometer acciones delictivas y otras actividades no propias del desarrollo integral del joven.

El tema de estudio de la presente investigación se enmarca en el área del Derecho Público. El problema socio jurídico que pretendemos abordar y comprobar es el siguiente: “El incumplimiento de la responsabilidad estatal en la protección integral de los adolescentes, afecta la seguridad ciudadana y el derecho a la vida digna de los mismos que delinquen”

El objetivo general de este trabajo es Fundamentar la pertinencia de las políticas distritales encaminadas a la prevención de la delincuencia juvenil con base en la contextualización social compleja para armonizar el deber de protección estatal del adolescente con la seguridad ciudadana respecto de la vida digna ante el aumento del índice de delincuencia juvenil en la localidad de suba compartir.

La elección del tema de investigación nace de la inquietud de establecer que tan eficaces son las políticas públicas de prevención de la delincuencia juvenil, teniendo en cuenta que son varios factores que llevan a los jóvenes a cometer acciones delictivas

tipificadas en el sistema penal colombiano siendo estos ignorados por el Estado quien incumple con su deber de garantizar la asignación eficiente de los recursos y los medios necesarios para la creación de políticas públicas que garanticen la protección integral de los jóvenes. Esto se ve reflejado en las Estadísticas registradas sobre delincuencia juvenil donde se señala que año tras año van en aumento, convirtiéndose la prevención como la mejor manera de reducir los niveles de delincuencia; mas no la represión.

Estas cifras no disminuirán con la creación de más centros reclusorios, ni con penas más severas, sino a través de políticas públicas eficaces que protejan defiendan y garanticen el reconocimiento de los derechos humanos en su conjunto, tendientes a integrar a estos jóvenes que por situaciones de vulnerabilidad económica, social y familiar se han visto marginados de los valores que integran la sociedad.

1. CAPITULO I

1.1. EL ALTO INDICE DE LA CRIMINALIDAD JUVENIL EN SUBA-COMPARTIR, ENTRE EL AÑO 2012 Y 2014.

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA SOCIO-JURÍDICO.

1.3. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA SOCIO JURÍDICO.

El incumplimiento de la responsabilidad estatal en la protección integral de los adolescentes, afecta la seguridad ciudadana y el derecho a la vida digna de los mismos que delinquen.

1.4. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

1.4.1. **TIEMPO:** Desde el año 2012 a 2014.

1.4.2. **ESPACIO:** Barrio Compartir, Localidad de Suba, Bogotá DC.

1.4.3. **SUJETOS:** Jóvenes que delinquen.

1.5. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN SOCIO- JURÍDICA PROBLÉMICA DE LA INVESTIGACIÓN.

El alto índice de criminalidad de adolescentes en la Localidad de Suba Compartir entre los años 2012 a 2014.

Definir lo que constituye delincuencia juvenil resulta ciertamente problemático. Mientras en algunos países la delincuencia juvenil es una calificación que se obtiene de aplicar definiciones del Código Penal cuando esas infracciones son cometidas por menores de edad, en otros, la delincuencia juvenil incluye una gran variedad de actos en adición a los que se encuentran enumerados en sus leyes. De tal suerte, las figuras estadísticas de ciertos países se encuentran artificialmente abultadas en lo que respecta a la

delincuencia juvenil, mientras que en otros no reflejan esas figuras, sino un limitado número de conductas desviadas.

De acuerdo con las cifras que ofrece el observatorio de violencia y delincuencia en Bogotá el aumento de la criminalidad infantil en la ciudad y especialmente en sectores donde la calidad de vida es insuficiente. Este es el caso del barrio SUBA-COMPARTIR donde entre los años 2012 y 2014 el índice de delitos perpetrados por menores y adolescentes, ha aumentado en forma alarmante, ello con base en estadísticas del propio observatorio de violencia y delincuencia, según lo tratado en las juntas comunales de este sector de Suba, los artículos de prensa y por quejas de los mismos habitantes de la zona afectada¹, siendo Varios los factores que se ven involucrados en el desarrollo de la problemática².

1. Un elevado índice de disfuncionalidad familiar, como afectación a la armonía y estabilidad.
2. La insuficiencia en la calidad de vida de las familias.
3. El alto índice de natalidad.
4. El alto índice de abandono de los menores.
5. El consumo de alcohol y sustancias psicoactivas cigarrillos y estupefacientes desde temprana edad.
6. La situación de vida en calle de los menores y adolescentes.
7. Inaccesibilidad a los servicios de salud, educación, recreación y vivienda segura, dotada de servicios públicos esenciales.
8. El alto índice de violencia intrafamiliar.

¹ Junta Administradora Local de Suba. Calle 146 c bis no. 91-57 tel. 6837100/6812058 fax. 6620219, Sesiones ordinaria, Acta no. 039 fecha: Bogotá d. c., 14 de junio de 2007.

² Universidad Nacional de Colombia, Revista de Salud Pública, (Conocimientos, actitudes y prácticas sobre la familia en la localidad de Suba-Compartir).

Se observa la desprotección infantil como factor generador de violencia dentro de la familia y por fuera de esta, y se ve vulnerado el desarrollo armónico e integral de los menores y la garantía y ejercicio pleno de sus derechos consagrados en los tratados internacionales ratificados por Colombia, en la Constitución Nacional de 1991, en el código de la infancia y la adolescencia -ley 1098 de 2006- y otros.

Es deber del estado, la sociedad y la familia, la protección integral del adolescente, garantizando así una vida digna, protección integral que debería materializarse en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecutan de manera ineficiente en el ámbito nacional, departamental, distrital y municipal.

Antecedentes.

“(…) El Edil Fernando Valenzuela, Menciona diferentes casos donde se han presentado nuevamente asuntos de delincuencia, ruido de establecimientos nocturnos, distribución de drogas en los barrios como Lisboa, Santa Cecilia, Santa Rita, Villa Cindy, Berlín, Bilbao, Villa Gloria, etc. Felicita por el allanamiento de armas de esta semana y la droga decomisada en el sector de Nogales; solicita vigilar y tener en cuenta estos sectores donde ha llegado gente diferente para realizar actos delictivos”³.

“(…) Retenes y operativos con la DIJIN y la SIJIN, compromisos por la seguridad de la Policía de Suba as acciones hacen parte de la última apuesta de las autoridades contra la delincuencia, después de atender las denuncias presentadas por los vecinos en este semanario. Esta es el principal compromiso que el comandante de la Policía de Suba, Coronel Carlos Alberto Jaimes, asumió en el consejo zonal de seguridad que se llevó a cabo la semana pasada en Las Villas, uno de los sectores más azotados en los últimos días. La otra ganancia importante es el accionar de unidades de la Policía de Infancia y

³ FUENTE: Junta Administradora Local de Suba. Calle 146 c bis no. 91 -57 tel. 6837100 / 6812058 fax. 6620219, Sesiones ordinaria, Acta no. 039 fecha: Bogotá d. c., 14 de junio de 2007.

Adolescencia en el sector de Colina, donde vecinos denuncian problemas con pandillas”⁴.

“(…) Zonas de Ciudad Bolívar, Usme, Kennedy y Suba son vedadas por los transportadores por inseguridad. La posibilidad de que en Bogotá la delincuencia delimite territorios y casi que convierta a barrios enteros en lugares de confusión y de muerte ha llevado a las autoridades a actuar. Según el registro de la Secretaría de Gobierno, en diciembre pasado hubo cuatro hurtos contra taxistas. Sin embargo, taxistas consultados por EL TIEMPO aseguran que a diario son víctimas de los delincuentes y que para ellos ya es normal escuchar por el radioteléfono las llamadas de alarma de sus colegas. La secretaria de Gobierno, Clara López Obregón, afirma que en coordinación con el general Rodolfo Palomino, comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, se tienen montados retenes en los puntos críticos con el fin de reducir la inseguridad”⁵⁶

“Quejas y solicitudes de la población afectada.

Esta problemática está haciéndose más evidente no solo en la zona de suba compartir sino en Bogotá; lo que produce molestias y quejas por parte de la población civil ejemplo de esto es la carta que la concejal Liliana de Diago le envió al alcalde Samuel moreno, en donde le solicito estudiar la posibilidad de decretar el toque de queda en algunas de las localidades de la ciudad con el fin de reducir los altos índices que presenta la ciudad en hurto, muerte de ciudadanos, micro tráfico, porte de armas, lesiones personales, daño en bien ajeno, entre otros en la que se ven involucrados los jóvenes de la ciudad. Muchas de estas inquietudes han llegado a su despacho a través de correspondencia y padres de familia de las diferentes zonas de ciudad, zonas entre

4 FUENTE: <http://www.eltiempo.com/> jueves 10 de junio de 2010.

5 FUENTE: <http://www.eltiempo.com/> jueves 10 de junio de 2010.

6 FUENTE: <http://www.bogota.gov.co/> articulo: Suba tendrá 'Ley Zanahoria' y restricción en la circulación de menores de edad. Publicada: 2010/04/19

las que encontramos a suba. Argumentando la problemática enunciada y exigiendo de la Administración Distrital una solución pronta para la seguridad de los adolescentes y de todos los ciudadanos”⁷.

El incumplimiento de la responsabilidad estatal en la protección integral de los adolescentes afecta la seguridad ciudadana y el derecho a la vida digna de los mismos, quienes delinquen. Uno de los mandatos constitucionales es la protección de las personas residentes en Colombia, protección que cobija una serie de derechos y valores tales como la vida y la integridad de las personas. Dentro de éste marco se encuentra la seguridad ciudadana, fin que se ve afectado en el caso concreto por la ineficacia de las políticas locales que buscan la reducción y la prevención de las conductas delictivas a manos de adolescentes, lo cual afecta tanto la calidad en seguridad ciudadana, como el derecho a la vida digna de los adolescentes que delinquen.

La disfuncionalidad de estas políticas locales –específicamente en la Localidad de Suba/Compartir-Bogotá DC.- se presenta en el sentido en que se ven afectados dos derechos por estar en contraposición, es decir la llamada colisión de derechos en donde se tienen que ponderar los que se vean afectados y que tengan mayor jerarquía sobre otros que tengan el carácter de fundamentales, para garantizar de la mejor manera la vida digna de estos jóvenes; luego entonces, se tiene que colisionan derechos tales como el de la igualdad, educación, dignidad, la familia, entre otros. Así, encontramos la responsabilidad estatal frente a estos jóvenes de Suba-Compartir por un lado y por el otro, la seguridad ciudadana, la cual debe garantizarse al momento de implementar estas políticas, pero su responsabilidad no radica simplemente en una concepción formal de políticas preventivas y controladoras de la problemática, sino su responsabilidad también debe abarcar la materialización eficiente de las mismas para

1. 7. FUENTE: http://www.artunduaga.com/edgar/index.php?option=com_content&view=article&id=3293:por-aumento-de-delincuencia-piden-decretar-toque-de-queda-en-bogota&catid=11:noticias&Itemid=36

que el resultado se vea reflejado, tanto en el aumento de la seguridad ciudadana, como también en el mejoramiento del ambiente y la calidad de vida de los adolescentes que delinquen; de ese modo, las políticas se cumplirán en el contexto social en donde surgen. Ha faltado una política seria frente a la delincuencia juvenil. Pero una política de prevención apunta a fenómenos mucho más complejos que se quieren soslayar. ¿Hemos analizado la incidencia de la desintegración del núcleo familiar? ¿Nos hemos detenido a pensar el tipo de mensaje que les estamos enviando a los jóvenes a través de la televisión? ¿Nos preocupan los niños de la calle? ¿Qué futuro puede tener un niño que desde la tierna edad en lugar de estar en la escuela tiene que permanecer en el 'rebusque' en los semáforos, ante la mirada displicente de quienes luego se sorprenderán cuando caigan en el delito o la prostitución? ¿Qué está pasando en nuestras escuelas y colegios? ¿Por qué en algunos establecimientos hay más armas corto punzantes que computadores?

Siempre ha existido en Colombia y en el mundo una edad por debajo de la cual se considera que no se tiene la capacidad de comprender la ilicitud del comportamiento, y por ello no se aplican las penas ordinarias, sino medidas para la rehabilitación. Naturalmente siempre habrá menores que por debajo de esa ley cometan delitos. Por eso siempre una de las causales de agravación de cualquier delito es la utilización de menores para su comisión. El asesino de Rodrigo Lara ¿utilizado por la mafia? fue un menor de edad. Lo mismo ocurrió en el crimen de Bernardo Jaramillo, candidato presidencial de la Unión Patriótica, en marzo de 1990. Si una organización criminal utiliza un menor de 10 años para poner una bomba ¿casos se han dado? eso no nos puede llevar a que se reduzca a 10 años la edad penal⁸ (Cárdenas Lesmes, 2010).

Así pues, llegamos a ubicarnos fácilmente, no solo en hechos ocurridos recientemente o que han dejado de ocurrir, sino que a lo largo de la historia, han sido contundentes y

⁸ Cárdenas Lesmes, Rosa María. (2010). *Delincuencia juvenil. Portafolio*, n/a. Retrieved from <http://search.proquest.com/docview/750520878?accountid=49777>.

recurrentes la forma como se ha dirigido a los menores que no han estado cobijados por la Ley penal y por ende, con plena facilidad, han sido adoptados prácticamente, por bandas criminales para llevar a cabo sus fines homicidas o delictivos, contrariando las políticas estatales que presuntamente regulan o han buscado regulación de estas situaciones desde siempre, basando estos hechos en contextos anteriores pero que sin embargo son la realidad de la actualidad.

“(…) La nueva Ley de Infancia y Adolescencia en Colombia presenta aspectos positivos y negativos, pues más allá del acertado énfasis que hace en materia de restablecimiento de derechos de estos sectores etarios -que han resultado vulnerados en índices alarmantes-, se hace necesario repensar la concepción que se tiene acerca de la responsabilidad y las formas de intervención legal y terapéuticas de los adolescentes que han transgredido la Ley Penal en nuestro país. En la práctica se observa que los abordajes que se realizan a partir de la Ley 1098, se basan en una concepción victimizante y asistencialista que abre las puertas para que se desvanezca la responsabilidad subjetiva de los jóvenes frente a los actos transgresores en que han incurrido, en vez de promover su asunción.

Actualmente en nuestro país enfrentamos múltiples dificultades a la hora de abordar las transgresiones que los jóvenes hacen de la Ley Penal. En esta ocasión el fin es analizar algunas de las contradicciones y problemas que plantea el hecho de que existan concepciones tan divergentes entre el campo jurídico y el terapéutico acerca de estos fenómenos. De esta manera, se examinarán diversas concepciones disciplinares, las cuales quizás puedan echar luces para abordar estas problemáticas, estableciendo similitudes y diferencias entre algunos puntos de vista del Derecho, la Psicología, la Sociología, el Trabajo Social y el Psicoanálisis⁹”. (Aramburo, 2009).

⁹ Aramburo, N. U. (2009). *Problemas del tratamiento legal y terapéutico de las transgresiones juveniles de la ley en Colombia**. *Pensamiento Psicológico*, 6(13), 173-173-191. Retrieved from <http://search.proquest.com/docview/365984270?accountid=49777>

Si bien es cierto, que la Ley de Infancia fue un aporte importante a los menores – víctimas de los delitos- se excedió en la victimización de los menores infractores, por cuanto se llegó a un punto en que generó, trayendo como consecuencia, una gran proporción de impunidad en los responsables penalmente de hechos delictuales por la única condición de ser menores de 18 años, e incluso, e tratándose de conductas de alto impacto social.

Entonces se tiene que la incidencia en factores sociales que conllevan a los jóvenes a cometer ciertos actos o transgredir el ordenamiento con sus conductas asociales y que tanto daño le hacen a la misma comunidad, se enmarca o nace en el punto que las políticas adoptadas de asistencia que “presuntamente” buscan a nivel general garantizar la armonía social desde la juventud, siendo carente las medidas para dichos fines. Pues si bien es cierto y existen regulaciones gubernamentales e iniciativas locales que buscan en estos personajes armonizar su vivir mediante ciertas actividades, no se implementan de fondo las mismas, denegando ello la oportunidad que tienen estas personas de reivindicarse, siendo más que evidente que el saciar otros intereses, se abandonan muchos factores tales como la educación, la salud y por ende una desprotección en muchos contextos que involucran a los jóvenes y los conllevan a actuar contrario a derecho.

“(…) La delincuencia juvenil ha pasado de ser, no hace tantas décadas, una especie de episodio dentro del acontecer delincencial, a un problema de no escasa relevancia en el presente. Con entidad propia bastante, dentro del campo de la criminalidad, como para ser objeto ineludible de análisis desde plurales puntos de vista. Sobre todo, desde la dual vertiente, complementaria, de la Criminología y del Derecho¹⁰.

¹⁰ Herrero Herrero, César. *Delincuencia de menores: tratamiento criminológico y jurídico (2ª Ed.)*. España: Dykinson, 2009. p 3. <http://site.ebrary.com/lib/bibliounilibresp/Doc?id=10286820&ppg=3>. Copyright © 2009. Dykinson. All rights reserved.

En efecto. Las estadísticas oficiales de los países occidentales más desarrollados atribuyen a los menores de edad (de entre 10 y 18 años) un porcentaje importante de delitos: del 10 al 20%, según los distintos Estados, de la criminalidad total. Habiéndose de constatar que otras fuentes de conocimiento de la delincuencia, como las encuestas de victimización o los informes de delincuencia autorrevelada, tampoco impiden, antes al contrario, subrayar su trascendencia. Tanto cuantitativa como cualitativa. Partiendo de las precedentes premisas, y estimando que la delincuencia de menores se presenta, respecto de la criminalidad de adultos, con características claramente diferenciadoras, el autor de la presente Obra se ha esforzado por ofrecer, en ella, una visión amplia e integradora de la misma, conforme a las conclusiones maduras de las ciencias empíricas del comportamiento y de los principios jurídico-penales más sólidos. Se asegura, por lo demás, en el Prólogo del Libro, que la aproximación a esta tarea exige partir de un adecuado marco de referencia. En este sentido, se afirma, literalmente, que tal objetivo “solo es posible si se parte de una antropología suficientemente fundada”. (En el mismo Prólogo, el autor ofrece su concepto de esa fundamentación suficiente)¹¹. (Herrero Herrero, 2009).

¹¹ Herrero Herrero, César. *Delincuencia de menores: tratamiento criminológico y jurídico* (2ª Ed.). España: Dykinson, 2009. p 3. <http://site.ebrary.com/lib/bibliounilibresp/Doc?id=10286820&ppg=3>
Copyright © 2009. Dykinson. All rights reserved.

1.6. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA SOCIO-JURÍDICO

¿Cuál es la responsabilidad del Estado frente a la protección integral de los adolescentes, y que impacto tiene en la seguridad ciudadana y el derecho a la vida digna de los mismos que delinquen?

1.7. SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA SOCIO-JURÍDICO.

¿Cómo la seguridad ciudadana depende del cumplimiento de la responsabilidad estatal, en la protección integral de los adolescentes?

¿Por qué transgrede el derecho a la vida digna de los adolescentes que delinquen, el incumplimiento de la protección integral por parte del Estado?

¿Cómo las políticas estatales que surgen en aras de estatuir unas garantías a la comunidad en general, están siendo adversas a su fin, incidiendo particularmente en la delincuencia juvenil?

1.8. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

La constitución política enuncia la protección y formación integral que deben tener los adolescentes, entendiendo la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, el reconocimiento como sujetos de derecho, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos. Las políticas preventivas de la delincuencia juvenil contribuyen a materializar el objeto de investigación. La principal

causa del problema es la ineficacia de estas políticas locales que tienen como objeto prevenir estas acciones delictivas de los adolescentes, disfuncionalidad que conlleva una afectación del derecho a la vida digna. La contradicción expresada en la situación problemática de esta investigación radica en la implementación de políticas locales ineficientes, y a la irresponsabilidad del estado frente a la protección integral de estos mismos que delinquen. Situación que provoca la falta de garantía a su derecho a la vida en condiciones de dignidad.

Conociendo las posibles causas, que pueden incidir en la existencia del fenómeno, podemos determinar cómo se puede manifestar la acción delictiva en los adolescentes, y como se podría evitar.

La contradicción expresada en la situación problemática es la grave afectación e incluso restricción al derecho a la vida de los adolescentes por la falta de atención y protección que estos reciben, por cuanto el deber ser del Estado es garantizar y proteger este derecho fundamental buscando que la cobertura de estas políticas y las garantías de las mismas sea en su totalidad efectiva.

La creación de políticas debe tener un enfoque social incluyente, donde se vinculen todos los factores sociales. Para ser más preciso traemos a coalición el termino noción de contexto tomado por (Ovidio D'Angelo Hernández en el Seminario Internacional de Complejidad'08-La Habana) concepto que propone involucrar tanto al sistema (individuo, relaciones interpersonales, grupos, sociedad) como a sus entornos posibles. La fuente de la problemática en si tiene origen en la falta de coherencia entre la normatividad y la realidad social del adolescente que comete estas acciones delictivas.

Conociendo los diferentes contextos en los que se forma un fenómeno determinado podemos llegar a su complejidad general para así determinar sus posibles transformaciones de acuerdo al lugar y al tiempo en donde se desarrolla, así la contextualidad social compleja sería la cualidad espacio-temporal del tejido vincular, de

cierta forma imprescindible, de las relaciones humanas, y su carácter estructural, construcciona y valorativa, que nos lleva a una comprensión más abarcadora de las dimensiones objetivo-subjetivas constitutivas de las individualidades, actores y sistemas sociales, de los patrones de interacción social, normas, ritos, tradiciones y otras cualidades que los configuran.

Lo que hace que las políticas de prevención de la delincuencia juvenil, sean ineficientes al momento de afrontar y reducir la problemática de las acciones delictivas por parte de los adolescentes, está en que los sistemas institucionales y socializadores no se readecuan a las transformaciones sociales emergentes, sino que sufren su inoperancia en una adecuación no acorde con la realidad social.

La investigación a realizar se encuentra dentro del contexto indicado para las investigaciones socio-jurídicas, ya que se inicia con el planteamiento de un problema, con relación al cual se forma una hipótesis, que se confronta con la realidad empírica, para establecer si se confirma o no.

La investigación socio-jurídica no se queda en el conocimiento de los fenómenos sociales, sino una vez conocidos los trasciende y los valora con relación a los fines políticos del estado, para saber de que manera los modifica, para alcanzar las metas buscadas.

En la vida en sociedad, el sentido de responsabilidad del hombre frente a sí mismo, frente al grupo, frente al universo y no sólo en el presente sino tratando también de asegurar el futuro, se busca mantener una cierta armonía en la regulación de la vida en sociedad. La vida **jurídica** en las sociedades se encuentra determinada por la interdependencia entre los hombres y por ese sentimiento de gran responsabilidad frente a la conservación de la armonía. Así se explica la incesante generación de

alianzas entre los elementos concurrentes de la sociedad para garantizar la cohesión social y la importancia de la conciliación en la solución de todo tipo de conflictos.

El estudio de las relaciones del fenómeno o sujeto con su entorno, el determinar su lugar dentro de todo lo existente es uno de los valores que forman **el arquetipo de diferenciación**, y su contradicción radica en que el estado actual concibe fenómenos como el fenómeno de la **delincuencia juvenil**, como hechos aislados que no necesitan de un análisis detallado desde el punto de vista de la sociología- jurídica, realizando y orientando a través de sus órganos constitutivos leyes y políticas de todo orden a libre arbitrio del legislador, sin considerar las necesidades que surgen al interior de la sociedad, y como esta va transformando su actuar de acuerdo al entorno o contexto social donde se desarrolla, adelantando practicas constitutivas y condicionantes , que no deben ser desconocidas para quien intente gobernar, determinar y castigar las acciones de una sociedad que desde su núcleo básico se va transformando dinámicamente¹². (Hernández, 2008)

La ruptura desde nuestro plano investigativo tiene su origen en el estudio de la contextualización social compleja con base en el arquetipo jurídico de diferenciación en los adolescentes que delinquen. Partiendo desde este enfoque plantearemos soluciones que nazcan desde la realidad social de los adolescentes para que la implementación y creación de nuevas políticas pueda ser eficaz y eficiente.

Con el conocimiento del arquetipo jurídico de diferenciación de los jóvenes que delinquen y con base en la contextualización social compleja y su aplicabilidad en la políticas locales se reducirá notablemente el alto índice de criminalidad de los adolescentes, garantizando así su derecho a la vida en conexidad con el derecho a una vida digna.

¹² Hernandez, & Hernández , O. (2008). *Contextualidades Complejas y Subjetividades Emancipatorias. La Habana.*

La investigación a realizar se encuentra dentro del contexto indicado para las investigaciones **socio-jurídicas**, ya que se inicia con el planteamiento de un problema, con relación al cual se forma una hipótesis, que se confronta con la realidad empírica, para establecer si se confirma o no.

La investigación socio-jurídicas no se queda en el conocimiento de los fenómenos sociales, sino una vez conocidos los trasciende y los valora con relación a los fines políticos del estado, para saber de que manera los modifica, para alcanzar las metas buscadas.

Conociendo los diferentes contextos en los que se forma un fenómeno determinado podemos llegar a su complejidad general para así determinar sus posibles transformaciones de acuerdo al lugar y al tiempo en donde se desarrolla, así la **contextualidad social compleja** sería la cualidad espacio-temporal del tejido vincular, de cierta forma imprescindible, de las relaciones humanas, y su carácter estructural, construccional y valorativo, que nos lleva a una comprensión más abarcadora de las dimensiones objetivo-subjetivas constitutivas de las individualidades, actores y sistemas sociales, de los patrones de interacción social, normas, ritos, tradiciones y otras cualidades que los configuran.

Es tarea de la Epistemología de las Ciencias Sociales, la conformación de una Epistemología `de la complejidad (**EDGAR MORÍN** 2010) que evite los extremos y los excesos de las anteriores y que sea en un contexto definido.

“La asignatura pendiente para dicha Epistemología y para los esfuerzos indagativos concretos que tributen a ella es la articulación de esas `mirada macro´-social y `mirada micro´-social parciales, respectivamente, en su contextualización compleja; es decir, a través de la caracterización de la contextualidad social, situacional o local del obrar y

accionar de la vida cotidiana, articulada con la caracterización de la contextualidad social global”.

De esta forma aportaría el marco epistemológico y conceptual suficientemente complejo y contextual como para ser apropiado para el abordaje por las Ciencias Sociales contemporáneas de de toda esa complejidad global (o globalidad compleja) del mundo globalizado.

El incumplimiento de la responsabilidad estatal en la protección integral de los adolescentes afecta la seguridad ciudadana y el derecho a la vida digna de los mismos, quienes delinquen. Uno de los mandatos constitucionales es la protección de las personas residentes en Colombia, protección que cobija una serie de derechos y valores tales como la vida y la integridad de las personas. Dentro de éste marco se encuentra la seguridad ciudadana, fin que se ve afectado en el caso concreto por la ineficacia de las políticas locales que buscan la reducción y la prevención de las conductas delictivas a manos de adolescentes, lo cual afecta tanto la calidad en seguridad ciudadana, como el derecho a la vida digna de los adolescentes que delinquen.

La disfuncionalidad de estas políticas locales –específicamente en la Localidad de Suba/Compartir-Bogotá DC.- se presenta en el sentido en que se ven afectados dos derechos por estar en contraposición, es decir la llamada colisión de derechos en donde se tienen que ponderar los que se vean afectados y que tengan mayor jerarquía sobre otros que tengan el carácter de fundamentales, para garantizar de la mejor manera la vida digna de estos jóvenes; luego entonces, se tiene que colisionan derechos tales como el de la igualdad, educación, dignidad, la familia, entre otros. Así, encontramos la responsabilidad estatal frente a estos jóvenes de Suba-Compartir por un lado y por el otro, la seguridad ciudadana, la cual debe garantizarse al momento de implementar estas políticas, pero su responsabilidad no radica simplemente en una concepción

formal de políticas preventivas y controladoras de la problemática, sino su responsabilidad también debe abarcar la materialización eficiente de las mismas para que el resultado se vea reflejado, tanto en el aumento de la seguridad ciudadana, como también en el mejoramiento del ambiente y la calidad de vida de los adolescentes que delinquen; de ese modo, las políticas se cumplirán en el contexto social en donde surgen.

La ruptura desde nuestro plano investigativo tiene su origen en el estudio de la contextualización social compleja con base en el arquetipo jurídico de diferenciación en los adolescentes que delinquen. Partiendo desde este enfoque plantearemos soluciones que nazcan desde la realidad social de los adolescentes para que la implementación y creación de nuevas políticas para que la misma sea eficaz y eficiente

Con el conocimiento del arquetipo jurídico de diferenciación de los jóvenes que delinquen con base en la contextualización social compleja y su aplicabilidad en la políticas locales se reducirá notablemente el alto índice de criminalidad de los adolescentes, garantizando así su derecho a la vida en conexidad con el derecho a una vida digna.

La inobservancia de la responsabilidad estatal en la protección integral de los adolescentes, afecta la seguridad ciudadana y el derecho a la vida digna de los mismos, quienes delinquen. Uno de los mandatos constitucionales es la protección de las personas residentes en Colombia, protección que cobija una serie de derechos y valores tales como la vida y la integridad de las personas. Dentro de éste marco se encuentra la seguridad ciudadana, fin que se ve afectado en el caso concreto por la ineficacia de las políticas locales que buscan la reducción y la prevención de las conductas delictivas a manos de adolescentes, lo cual afecta tanto la calidad en seguridad ciudadana, como el derecho a la vida digna de los adolescentes que delinquen.

La disfuncionalidad de estas políticas locales –específicamente en la Localidad de Suba/Compartir, Bogotá D.C. se presenta en el sentido en que se ven afectados dos derechos por estar en contraposición, es decir la llamada colisión de derechos en donde se tienen que ponderar los que se vean afectados y que tengan mayor jerarquía sobre otros que tengan el carácter de fundamentales, para garantizar de la mejor manera la vida digna de estos jóvenes; luego entonces, se tiene que colisionan derechos tales como el de la igualdad, educación, dignidad, la familia, entre otros. Así, encontramos la responsabilidad estatal frente a estos jóvenes de Suba-Compartir por un lado y por el otro, la seguridad ciudadana, la cual debe garantizarse al momento de implementar estas políticas, pero su responsabilidad no radica simplemente en una concepción formal de políticas preventivas y controladoras de la problemática, sino su responsabilidad también debe abarcar la materialización eficiente de las mismas para que el resultado se vea reflejado, tanto en el aumento de la seguridad ciudadana, como también en el mejoramiento del ambiente y la calidad de vida de los adolescentes que delinquen; de ese modo, las políticas se cumplirán en el contexto social en donde surgen.

La ruptura desde nuestro plano investigativo tiene su origen en el estudio de la contextualización social compleja con base en el arquetipo jurídico de diferenciación en los adolescentes que delinquen. Partiendo desde este enfoque plantearemos soluciones que nazcan desde la realidad social de los adolescentes para que la implementación y creación de nuevas políticas para que la misma sea eficaz y eficiente.

Con el conocimiento del arquetipo jurídico de diferenciación de los jóvenes que delinquen con base en la contextualización social compleja y su aplicabilidad en las políticas locales se reducirá notablemente el alto índice de criminalidad de los adolescentes, garantizando así su derecho a la vida en conexidad con el derecho a una vida digna.

1.9. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.

1.9.1 Objetivo general:

Fundamentar la pertinencia de las políticas distritales encaminadas a la prevención de la delincuencia juvenil con base en la contextualización social compleja para armonizar el deber de protección estatal del adolescente con la seguridad ciudadana respecto de la vida digna ante el aumento del índice de delincuencia juvenil en la localidad de suba compartir.

1.9.2. Objetivos específicos:

- Analizar el contexto social complejo de los adolescentes que delinquen en la localidad de suba.
- Analizar políticas distritales encaminadas a la prevención de la delincuencia juvenil.
- Conocer el arquetipo jurídico de diferenciación del adolescente, en la localidad de Suba-Compartir.
- Obtener la colaboración de Instituciones Estatales y no gubernamentales encargadas de fomentar en los jóvenes, prácticas dinámicas y didácticas que hagan de sus espacios ambientes sanos que beneficien su desarrollo integral.

2. CAPITULO II MARCO CONCEPTUAL

2.1. ESTADO DEL ARTE

La Teoría de la Objetividad según los argumentos socio-jurídicos de **EDGAR MORÍN** y la Teoría de la Subjetividad de acuerdo a los planteamientos de **SOTOLONGO CODINA**, aplicadas al estudio del contexto social complejo de los jóvenes que delinquen.

PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA EN JÓVENES Y ADOLESCENTES:
CONVERSACIONES REGIONALES DESDE UNA PERSPECTIVA DE DERECHOS-
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.

TEORÍA DE LA COMPLEJIDAD

consecuentemente se adentra en la idea de que el mundo se construye a partir de subjetividades, trascendiendo, con Morín la concepción del científico social puro que es capaz de comprender y transmitir en una cuadrícula, un mundo inamovible y único que opera independientemente del observador. Consecuentemente, invita a adentrarse en un terreno en el que las distintas realidades tienen validez en un contexto determinado, al ser legitimadas por el sentido que atribuye a ellas quien hace tales descripciones; es decir, el sentido es el que otorga el carácter de verdad a las descripciones hechas en su operar en conversaciones, por un observador cualquiera.

De gran importancia para la comprensión de cualquier dilema humano es el apartado que acaba de enunciarse, especialmente porque exige del científico social que tenga interés en comprender y hacer propuestas para la transformación de un dilema o un fenómeno social, una postura que incorpora certidumbres e incertidumbres desde el “no saber” que implica disponerse a conocer escuchando la voz y el sentido que los involucrados dan a sus vivencias. Alude pues, a una postura ética que abandona la vanidad del saber científico para dar lugar a la co-construcción de nuevos saberes que

validan al otro y, a la vez, para construir con el mismo cualquier alternativa de solución al referido dilema, en un entrelazamiento conversacional que otorga a cada actor importancia y validez en el proceso. En ello consiste el proceso científico sugerido por los autores que orientan este trabajo: en incorporar que su saber es limitado, que tiene fronteras y que solo escuchando y construyendo con los interesados en el tema que se aborda, e involucrándolos tanto en la comprensión del fenómeno como también en las posibles salidas a este, podrá construirse una respuesta armónica, democrática y humana, que vaya más allá de sus propios linderos.

POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES

COLCIENCIAS – GrupLAC COL 0117778

VIOLENCIA JUVENIL

El Centro Especializado del Observatorio del Delito, expone un análisis sobre las dinámicas que presenta la violencia juvenil y su afectación en los niños, niñas y adolescentes de Colombia durante el año 2012, teniendo como propósito observar este fenómeno desde otra perspectiva, y establecer cuáles son las causas o los factores que hacen que esta población se involucre en dicha problemática.

Según la investigación del Centro Especializado del Observatorio del Delito existen varios factores predictores o de riesgo a los que se ven enfrentados los niños, niñas y adolescentes y que bajo circunstancias específicas, pueden llevarlos al mundo de la criminalidad, así:

Se dice que la conducta criminal o antisocial es transmitida intergeneracionalmente, bajo diversas causas a saber:

1. Por ser víctimas de maltrato físico.

2. Al pertenecer a un hogar donde ambos padres presenten conductas delictivas.
3. El comportamiento de los hermanos mayores u otros miembros de la familia.
4. La mala supervisión, dura disciplina, el rechazo de los padres, la baja adhesión social y familias numerosas.
5. Razones de orden genético. Estas serían como las perspectivas que tratan de dar explicación de manera general al fenómeno de la delincuencia juvenil desde lo familiar.

Según esta investigación los indicadores que pueden llegar a influenciar en las conductas delictivas son impulsividad, agresividad, baja autoestima, falta de afectividad, poco equilibrio emocional, inadaptación, frustración, afán de protagonismo, faltos de habilidades sociales, clase social baja, familia desestructurada con fracaso escolar y consumidor de drogas. Este último indicador puede llegar a influenciar en las conductas delictivas, la cuales según el mismo estudio pueden “alterar la dinámica de las relaciones sociales y conduce a la toma de decisiones violentas. Además, se asocia a un aumento del riesgo de exposición a violencia, llevar armas, y mayor posibilidad de homicidio entre los adolescentes y bandas callejeras.

De acuerdo a la criminalidad presentada en la ciudad de Bogotá durante el año 2012, se puede indicar que fueron aprehendidos 5.581 adolescentes por la comisión de conductas punibles en el transcurso del año, lo cual se ha incrementado en 21% si comparamos con el mismo período del año anterior. Son los adolescentes entre 16 y 17 años que presentan el mayor índice de aprehensiones con un 70%, seguido de los adolescentes entre los 14 y 15 años con 29%.

- En lo que respecta a los niños, niñas y adolescentes infractores de la Ley penal, es importante tener en cuenta no sólo el comportamiento fáctico sino todo su contexto, entendiendo que las principales causas vulneradoras están en el ámbito familiar (valores éticos y morales).

- El consumo y abuso de estupefacientes, así como de bebidas alcohólicas, es resaltado uno de los principales detonantes de las conductas delictivas entre los adolescentes y el mayor factor de vulnerabilidad para ser convertidos en víctimas o victimarios, instrumentalizados en la mayoría de los casos por los adultos. Los principales controles según la investigación deben ser a nivel familiar y en el ámbito educativo.
- El estudio plantea crear estrategias para la articulación del trabajo con las demás instituciones, con el fin de realizar actividades encaminadas al desarrollo e Integración de la población infantil, logrando de esta manera la disminución de su vulnerabilidad.
- Finalmente la prevención se presenta como el principal mecanismo de mitigación de la violencia en los niños, niñas y adolescentes, tanto las instituciones como los actores sociales, deben aunar esfuerzos para que las campañas de prevención estén focalizadas y tengan el impacto esperado.

2.2. MARCO TEÓRICO

2.2.1. Antecedentes del Problema

TEORÍA DE LA COMPLEJIDAD

Abordar la epistemología de la complejidad como “nuevo paradigma” nos lleva de inmediato a presentar a **EDGAR MORÍN**, él nace en París en 1921, y se formó en historia y derecho. **MORÍN** propone tomar conciencia de los paradigmas que mutilan el conocimiento y desfiguran lo real. Para ello formula la idea de un pensamiento complejo, que evite la reducción/disyunción/separación del conocimiento. La idea de un pensamiento complejo pone de relieve una organización para el pensamiento, donde orden y desorden se mezclan íntimamente y cuyo dinamismo genera nuevas formas organizadas/ desorganizadas a modo de bucle recursivo. Cuando **MORÍN** habla de la complejidad se refiere a lo enredado, al desorden, a la ambigüedad, a la incertidumbre, lo que implica la necesidad de un pensamiento múltiple y diverso que permita su abordaje. El no reconocimiento de esta dialógica orden/desorden nos sumerge en lo que él llama una “inteligencia ciega”, que no ve más allá de sus propios límites y ni siquiera reconoce esos límites. **MORÍN** (1999) entiende por “paradigma de la complejidad”, un principio de distinciones/relaciones/oposiciones fundamentales entre algunas “nociones matrices” que generan y controlan el pensamiento, es decir la constitución de teoría y la producción de los discursos de los miembros de una comunidad científica determinada. De ello resulta una evidente ruptura epistémica, una transformación fundamental de nuestro modo de pensar, percibir y valorar la realidad signada por un mundo global que interconecta pensamientos y fenómenos, sucesos y procesos, donde los contextos físicos, biológicos, psicológicos, lingüísticos, antropológicos, sociales, económicos, ambientales son recíprocamente interdependientes.

Es una Epistemología social objetivante, es decir, de una Epistemología dónde el énfasis es puesto en los caminos de acceso a `cuotas de saber´ acerca de las grandes

estructuras sociales objetivas (de clase, de etnia, de género, etc.) y acerca de otros condicionamientos objetivos de la vida y obrar de los hombres¹³. (MORÍN, 2010)

La teoría de la complejidad, demanda del investigador e interventor social asumir su responsabilidad a la hora de definir un problema y sus posibles soluciones, en tanto su marco de referencia personal está siempre presente en sus actuaciones profesionales toda vez que los fenómenos abordados emergen en articulación simultánea de dominios bio-antropo-psicosocio- culturales y políticos.

De acuerdo con los desarrollos epistemológicos del doctor Morín, la teoría de la complejidad excluye compartimentalizar la información en pequeñas partículas que implican separar y reducir y, contiene “reunir sin dejar de distinguir”. Esta designación incita al científico social a comprender la realidad como un todo sin dejar de ver las particularidades de cada componente que lo integra; y más aún, a hacer distinciones en cada una de sus observaciones, con el fin de no caer en la simplicidad que generaliza y que incluye todo lo observado en un mismo paquete de descripciones. El reto es la construcción de múltiples verdades que a su vez se ocupan de ver cada una de estas en sus especificidades, en aquello que hace única cada particularidad, pero que adicionalmente la conecta con las demás. Contempla la incertidumbre en un ir y venir con certidumbres, entre lo elemental y lo general, lo separable y lo inseparable, el orden y el desorden, la totalidad y las partes

En coherencia con la teoría de los sistemas, el autor refiere que no se podría diferenciar la familia de su contexto cultural y social, cuya afirmación da relevancia al contexto en su capacidad de transformar el mundo que integra. La incertidumbre da lugar a la

¹³ Morín, E. (2010). *Epistemología de la Complejidad-Introducción al Pensamiento Complejo*. España, Barcelona: Gedisa.

creación de nuevos mundos, poniendo así en tela de juicio la razón como vehículo de la capacidad para describir y comprender el universo como es.

2.2.2. Teoría de la Subjetividad. (SOTOLONGO CODINA)

Esta Epistemología se dirigió primordialmente, en general, como su denominación lo indica, a poner de relieve los aspectos dimanantes de la subjetividad humana, y en la Teoría Social a la obtención de un saber acerca de lo que las personas vivencian, perciben, sienten, piensan y expresan en diversas situaciones de su vida cotidiana diaria. Perseguía alcanzar un saber acerca del proceso de constitución de sentidos para la subjetividad de esas personas, así como de la interpretación de estos sentidos por ellas, a partir de sus propias acciones y por el significado que éstas les asignan a las mismas.

Presenta un pathos epistemológico fenomenológico, es decir, jerarquiza al sujeto por encima del objeto en su tratamiento de la figura epistemológica clásica de la relación sujeto-objeto, considerando a este último como un objeto-fenómeno (subjetivado) de la experiencia de la conciencia. Por lo tanto, convierte, de hecho, a la relación sujeto-objeto en una relación entre dos subjetividades (un sujeto y algo subjetivado por éste). De ahí que, con justicia también, se le considere como `subjetivante´. Esta clase de epistemología indaga sobre facetas subjetivas de los seres humanos, obtenido “desde abajo”, es decir, “desde dentro de sus escenarios cotidianos de vida”. De ahí su articulación frecuente. Para ello, el Interaccionismo Simbólico y la Etnometodología emplean un arsenal metódico específico, cortado al talle del estudio de cómo se produce la interacción social interpersonal y la asignación de significados dentro de la misma, siempre en uno o en otro “escenario” social concreto desde dónde esa interacción social interpersonal y esa asignación de significados se generan. Con vistas a ello emplean diversas metodologías cualitativas (la observación participante; la investigación participativa; la investigación acción) que llevan al investigador social a

insertarse en alguno de esos "escenarios" de "interacción social interpersonal o bien a conocer relatos de primera mano acerca de la participación de otros en esos escenarios de interacción social interpersonal (la entrevista abierta y/o en profundidad -individual o grupal; la construcción de historias de vida); o a una combinación de ambos procederes, en labor de indagación social mayormente a través de trabajos de campo, estudios de casos, etc.¹⁴ (Solotongo Codina, 2010)

2.2.3. Fisuras de la teoría de la subjetividad

Para el propósito ya mencionado de erigirse en fundamento epistemológico de un nuevo paradigma del pensamiento social contemporáneo, los nuevos enfoques de la Epistemología `de la subjetividad´, en su característica articulación, en terreno sociológico, con el Interaccionismo Simbólico renovado y con la Etnometodología –con su fenomenología de los patrones de interacción social- comportaba algunos problemas, entre los cuales los más significativos resultaron ser:

- Su jerarquización desmedida de la subjetividad social (en detrimento no ya de los excesos atribuidos a `la objetividad social´, lo que siempre fue correcto; sino también en detrimento de la `complejidad´ y de la `contextualidad´ de ambas, lo que ya no era correcto),
- Su especie de `solipsismo micro´, es decir, el pertrechar ante todo con una "mirada micro-social" del mundo (de los patrones de interacción social) pero que, por su descontextualización fenomenológica, resultaba(n) ser de problemática articulación con una `mirada macro´ sobre ese mundo, lo que tampoco le hacía justicia a la complejidad de `lo social´.

¹⁴ Solotongo Codina, P. (2010). *La incidencia en el Saber social de una epiestemologia de complejidad contextualizada, acceso por los caminos de la epistemologia de la subjetividad, enfoques que se remiten a una epistemologia de la subjetividad.* Cuba: http://www.nodo50.org/cubasigloXXI/.../sotolongo3_3006603.

2.2.4. Fisuras de la teoría de la complejidad.

Representa una Epistemología social objetivante que ve en el desvelamiento de los condicionantes sociales todo el sentido de la indagación social, pero hace depender el resto de los ámbitos, exclusivamente, de la presencia de dichas estructuras clasistas, étnicas, genéricas, etc.". ha tenido una incidencia ambigua sobre el saber social contemporáneo y ha mostrado sus limitaciones para caracterizar en toda su contextualidad y en toda su complejidad, la globalidad de las sociedades contemporáneas.

2.2.5. Análisis Comparativo de las Teorías Adoptadas.

Las Epistemologías objetivante y/o subjetivante que han caracterizado, sucesiva-mente, las últimas décadas del siglo XX, con las estrategias metodológicas con que articulan, junto a sus aportes innegables hechos a la Teoría social, sin los cuales sería ilusorio su elaboración ulterior, han tenido una incidencia ambigua sobre el saber social contemporáneo y han mostrado sus limitaciones para caracterizar en toda su contextualidad y en toda su complejidad, la globalidad de las sociedades contemporáneas. En particular, se han visto imposibilitadas de dar adecuada solución a la cuestión de la articulación de los enfoques `macro´ y `micro´ social –la estructuración social y el obrar humano- que respectivamente jerarquizan. Por carácter transitivo, la incidencia de tal cardinal problemática no resuelta por la Teoría Social sobre sus enfoques de la problemática del cambio o transformación social los han tornado –más allá de propósitos e intenciones- inadecuados por unilaterales.

Es tarea de la Epistemología de las Ciencias Sociales, la conformación de una Epistemología `de la complejidad´ que evite los extremos y los excesos de las anteriores y que sea contextualizante (hermenéutizante).

“La asignatura pendiente para dicha Epistemología y para los esfuerzos indagativos concretos que tributen a ella es la articulación de esas `mirada macro´-social y `mirada

micro-social parciales, respectivamente, en su contextualización compleja; es decir, a través de la caracterización de la **contextualidad social** situacional o local del obrar y accionar de la vida cotidiana, articulada con la caracterización de la contextualidad social global". De esta forma aportaría el marco epistemológico y conceptual suficientemente complejo y contextual como para ser apropiado para el abordaje por las Ciencias Sociales contemporáneas de toda esa complejidad global (o globalidad compleja) del mundo globalizado.

Arquetipo jurídico de diferenciación de los jóvenes que delinquen.

MICHEL ALLIOT, fundador del laboratorio de antropología jurídica de la Universidad Paris 1, Panteón Sorbona, identifica tres modelos de concepción del mundo y por ende del derecho. Se refiere a tres arquetipos jurídicos. **ALLIOT** asocia este arquetipo al universo negro africano. En las cosmogonías identificadas con este arquetipo, antes de la creación reinaba el caos, un caos que no implica la nada ya que contiene todo el futuro en potencia: Del caos, las divinidades, sustraen el mundo visible y posteriormente al hombre, por lo regular después de ensayos fallidos.

Así se explica la presencia simultánea en el mundo y en el hombre, del orden y del desorden, del bien y del mal, de lo justo y lo injusto, siendo el caos el fundamento del ser, la estabilidad no se da más que en la medida en que las fuerzas del orden imperen sobre las fuerzas del desorden. *En este ambiente de incertidumbre, el hombre juega un papel fundamental, por medio de sus rituales incide en el mundo de lo invisible para que triunfe el orden, es un actor determinante para asegurar el frágil equilibrio de la creación.*

Traducido a la vida en sociedad, dicha visión genera un sentido de responsabilidad frente a sí mismo, frente al grupo, frente al universo y no sólo en el presente sino tratando también de asegurar el futuro, se busca mantener una cierta armonía en la

regulación de la vida en sociedad. La vida **jurídica** en las sociedades se encuentra determinada por la interdependencia entre los hombres y por ese sentimiento de gran responsabilidad frente a la conservación de la armonía. Así se explica la incesante generación de alianzas entre los elementos concurrentes de la sociedad para garantizar la cohesión social y la importancia de la conciliación en la solución de todo tipo de conflictos.

El estudio de las relaciones del fenómeno o sujeto con su entorno, el determinar su lugar dentro de todo lo existente es uno de los valores que forman **el arquetipo de diferenciación**, y su contradicción radica en que el estado actual concibe fenómenos como el fenómeno de la **delincuencia juvenil**, como hechos aislados que no necesitan de un análisis detallado desde el punto de vista de la sociología- jurídica, realizando y orientando a través de sus órganos constitutivos leyes y políticas de todo orden a libre arbitrio del legislador, sin considerar las necesidades que surgen al interior de la sociedad, y como esta va transformando su actuar de acuerdo al entorno o contexto social donde se desarrolla, adelantando prácticas constitutivas y condicionantes, que no deben ser desconocidas para quien intente gobernar, determinar y castigar las acciones de una sociedad que desde su núcleo básico se va transformando dinámicamente¹⁵. **(Hernández, 2008)**.

Es la carencia de la investigación socio-jurídica en la creación de las políticas públicas, lo que hace que sean inadecuadas, aisladas, discontinuas, poco funcionales e ineficaces en la prevención y protección de los derechos fundamentales". La investigación socio-jurídicas no se queda en el conocimiento de los fenómenos sociales, sino una vez conocidos los trasciende y los valora con relación a los fines políticos del estado, para saber de que manera los modifica, para alcanzar las metas buscadas.

¹⁵ *Hernandez, & Hernández, O. (2008). Contextualidades Complejas y Subjetividades Emancipatorias. La Habana.*

Estas políticas deben surgir de un estudio integral de la sociedad partiendo de la corrección del rol que deben jugar los jóvenes en los grupos sociales, partiendo del estudio de ese *arquetipo jurídico* que debe diferenciar su función como miembros esenciales de la sociedad moderna. Traducido a la vida en sociedad, dicha visión genera un sentido de responsabilidad frente a sí mismo, frente al grupo, frente al universo y no sólo en el presente sino tratando también de asegurar el futuro, se busca mantener una cierta armonía en la regulación de la vida en sociedad. La vida jurídica en las sociedades se encuentra determinada por la interdependencia entre los hombres y por ese sentimiento de gran responsabilidad frente a la conservación de la armonía. Así se explica la incesante generación de alianzas entre los elementos concurrentes de la sociedad para garantizar la cohesión social y la importancia de la conciliación en la solución de todo tipo de conflictos.

Este reconocimiento del *Arquetipo Jurídico de Diferenciación* facilitara el estudio de los pequeños micro-núcleos como la familia, el acontecer dentro de las instituciones educativas, la vida de Barrio, en las localidades, para de esta manera poder determinar el ¿Por qué? puede surgir la problemática en el contexto macro- social de la ciudad e incluso del país mismo. (*El contexto social complejo*); Partiendo desde este enfoque se deben plantear soluciones que nazcan desde la realidad social de los adolescentes para que la implementación y creación de nuevas políticas para que las mismas sean eficaces y eficientes para la prevención de la delincuencia juvenil

La materialización eficiente de las mismas se vera reflejada, tanto en el aumento de la seguridad ciudadana, como también en el mejoramiento del ambiente y la calidad de vida de los adolescentes; de ese modo, las políticas se cumplirán en el contexto social en donde surgen.

2.3. MARCO LEGAL.

2.3.1. Derecho Comparado.

A manera de ilustración y como lo demuestra la siguiente revisión de diferentes legislaciones sobre este tema en América Latina, Europa y Estados Unidos, países desarrolladas y con una amplia historia en materia de derecho, es obvio que las sociedades más evolucionadas en materia de derechos, especialmente los de los niños y adolescentes, son especialmente estrictos en materia de deberes, particularmente de la responsabilidad de estos en los casos que cometan delitos graves, que atenten contra la integridad y la vida de los miembros de la sociedad.

ESTADOS UNIDOS

Normatividad

A pesar de ser un país con un modelo federal, el Gobierno central de Estados Unidos desde 1968, ha hecho un esfuerzo por dar unas normas y estructuras básicas del Sistema de justicia juvenil, "en 1974, se promulgó la ley "Justicia Federal y Prevención de la Delincuencia" (Federal Justice and Delinquency Prevention Act) la que fue reautorizada en el 2002, transformándose en la ley pública no 107-273, conocida como "Delincuencia y Justicia Juvenil" (Juvenile Justice and Delinquency Act)"(Fundación Paz Ciudadana y Fundación Hanns Seidel, 2005,Sistemas de Justicia Juvenil: La experiencia comparada Estados Unidos, Canadá y Reino Unido, Pág..17)

Características Destacadas

Las leyes para jóvenes infractores buscan la rehabilitación del menor pero parten de la premisa sobre la importancia de proteger a la comunidad y a las víctimas.

2.3.2. Referentes Legales Colombianos

REFERENTES NORMATIVOS

➤ Constitución política de Colombia 1991

Artículo 1: El artículo primero de la constitución política de Colombia establece un estado social de derecho garantista, que debe procurar las condiciones necesarias para que todas las personas residentes en Colombia puedan vivir con dignidad, incluyendo los niños y adolescentes que en este aspecto se ven afectados por la insuficiencia de dichas condiciones, que se ven materializadas por el pobre acceso a la educación, la salud, vivienda digna etc.

Artículo 2: Dentro de los fines esenciales del estado esta garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, consagrados en la constitución y aquí radica nuestro conflicto jurídico: la disfunción de la responsabilidad estatal frente a la efectividad de la norma que enuncia la protección integral de los niños y adolescentes y la prevalencia de sus derechos sobre los derechos de los demás y sobre todas las normas y consideraciones cuando ellas impidan su garantía.

Artículo 4: este artículo enuncia el deber de todos los residentes en Colombia de cumplir con la constitución y las leyes, que no excluyen las referentes a los derechos de los niños y los adolescentes, Que según la misma constitución se deben respetar sobre cualquier otro tipo de normas.

Artículo 13: Todas las personas gozaran de los mismos derechos y oportunidades que consagra la constitución, los niños y adolescentes no son la excepción, ellos tienen derecho a un trato igualitario en todas las esferas de la

sociedad y más aún gozar de las mismas oportunidades como: acceso a la salud, educación, vivienda digna etc., Que son factores que inciden directamente en su desarrollo integral. El estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva.

Artículo 22: La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento. La seguridad pública es un derecho consagrado implícitamente en este artículo, y el aumento del índice de la criminalidad juvenil es un problema que inestabiliza este derecho de tercera generación.

Artículo 42: Este artículo consagra a la familia como núcleo fundamental de la sociedad, y rechaza la violencia intrafamiliar por considerarla destructiva de su armonía y unidad. Este es uno de los factores externos que más inciden en la formación de la problemática, junto con la disfuncionalidad dentro de la familia, genera en los jóvenes aislamiento y adhesión a grupos y pandillas de delincuencia juvenil.

Artículo 44: Derechos fundamentales de los niños. La decisión del Constituyente de elevar a rango constitucional los derechos fundamentales de los niños contribuye a ratificar y perfeccionar el marco normativo preexistente, con miras a asegurar la protección, asistencia y promoción de los menores de edad. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Artículo 45: Este artículo dispone de la protección y formación integral que deben tener los adolescentes, Se entiende por protección integral de los niños,

niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos. Las políticas preventivas de la delincuencia juvenil son nuestro objeto de investigación.

➤ **Ley 12/1991**

Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.

La aprobación de esta convención en nuestro ordenamiento es de mayor importancia ya que los fundamentos de la ley de infancia y adolescencia están regulados bajo este tratado.

Con la ratificación de este tratado por medio de esta ley, podremos tener fundamentos jurídicos para argumentar la falta de eficacia que hay en la implementación de las políticas de prevención para impedir estas acciones delictivas por parte de los adolescentes.

➤ **Ley 1098/06 Código de la Infancia y la Adolescencia**

Este Código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo, este código es pertinente ya que es la normatividad por la que se regula el comportamiento de estos individuos, cuando en el código se habla de pleno desarrollo hay que tener en cuenta que abarca factores de suma importancia como felicidad, amor, comprensión, seguridad, etc.

Donde el estado, la sociedad y la familia deben trabajar conjuntamente para para garantizar estos derechos haciéndolos efectivos.

➤ **Decreto 2737/89**

En este se consagran tres principios básicos, los derechos fundamentales del menor, determinan los principios rectores que orientan a las normas de protección del menor, y definir cuáles son las situaciones irregulares que dan lugar a delitos. Esto habla de la falta gravísima del seguimiento a la norma por parte de los funcionarios encargados de la protección al menor porque al ya estar establecida una medida la única falencia es la falta de garantías reales sobre el cumplimiento de las mismas.

➤ **Decreto 717/63**

Por el cual se crea la Comisión Interministerial de Protección al Menor, en varios Ministerios existen dependencias encargadas de la asistencia del menor, tales como la división de Menores en el Ministerio de Justicia, la Sección del Niño en el Ministerio de Salud Pública, la División de Educación Elemental y Alfabetización en el Ministerio de Educación, y la Sección de Trabajo de Mujeres, Menores y a Domicilio en el Ministerio del Trabajo; es necesario coordinar las labores que actualmente desarrollan por separado dichas dependencias, para evitar la duplicidad de las funciones, facilitar la distribución del trabajo, eliminar las interferencias que puedan ocurrir entre los diferentes despachos y conseguir un mejor aprovechamiento de los recursos fiscales destinados a la asistencia del menor.

➤ **Decreto 120/10**

Por el cual se toman medidas para el consumo de alcohol, esto pertinente en cuanto a que la sociedad propende por el consumo de sustancias que

repercuten en el comportamiento del menor, la mayoría de los jóvenes vinculados con la violencia tiene contacto con el alcohol o drogas tanto ellos como su núcleo familiar, pero es de conocimiento que la norma no es imperativa y los jóvenes y las familias consumen indiscriminadamente alcohol.

➤ **Decreto 1137 /99**

Por el cual se reestructura el bienestar familiar y se generan nuevos programas a la protección del menor, los cuales no son muy usados y son placebo para el problema mayor que se oculta detrás de los actos delictivos a temprana edad.

2.3.3. Referentes Jurisprudenciales

JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL

ANÁLISIS

Sentencia C- 648-09 - Esta Sentencia nos contextualiza en la expresión armónica del estado, con relación a los derechos que se deben garantizar a los niños, niñas y jóvenes, toda vez que la misma constitución, expresan que el interés general debe prevalecer sobre todas las cosas y los niños, protegiendo la infancia, garantizándole las condiciones mínimas para su integridad y felicidad. Sin embargo cabe anotar que dentro de las políticas estatales, el sistema de responsabilidad penal aplicado a los menores de edad y que contenga unas sanciones, deben ser de carácter especial con respecto a las aplicables para los mayores de edad, es decir, procedimientos propios.

Obviamente con la aplicación de una normatividad sustancial de carácter especial aplicable para los menores de edad, deben existir ciertos procedimientos regulados, que garanticen los matices de un debido proceso, principios aplicables tales como *“el principio de legalidad, la garantía del juez natural, la presunción de inocencia, el derecho a ser notificado de las acusaciones, el derecho a no responder, el derecho a la defensa técnica, el derecho a la contradicción de la prueba, el derecho a la segunda*

instancia, a las cuales se adicionan otras garantías especiales dirigidas a proteger el interés superior de los niños, niñas y adolescentes investigados y juzgados penalmente tales como el derecho a la presencia de los padres o tutores”

Ahora bien, en vista que hay una posición especial para los que están en condiciones de menores de edad, no justifica ello, llegar a reducir el ámbito del derecho al debido proceso, sino que por el contrario, aplicar unas mayores exigencias para las autoridades a fin que garanticen los derechos de las personas en alusión.

“(…) se define el Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes como el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible”.

La finalidad del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes es a su vez, intentar marcar una diferencia especial, en cuanto al proceso y de las medidas que en él se adopten, respecto del sistema de adultos, pues si bien es cierto como se ha dicho en reiteradas ocasiones, las autoridades deben actuar con cautela, para garantizar los intereses y prevalencia de derechos de los niños, niñas y adolescentes propendiendo por la protección integral, con el uso de medios pedagógicos.

Es importante tener en cuenta que el proceso ordinario a un adolescente, a mas de aplicar unas normas especiales, debe haber una regulación macro, que para el caso concreto, es la Ley 906 de 2004 (Sistema Penal Acusatorio), *“exceptuando aquellas que sean contrarias al interés superior del adolescente”*. Sin embargo, el uso del procedimiento del sistema penal acusatorio, tiene unas excepciones que hacen especial el proceso que se adelante y/o desarrolle para buscar la justicia y garantía de derechos a los menores de edad. Así pues, como reglas especiales, tenemos las siguientes: *“las*

reglas especiales de procedimiento establecidas en el Libro II del C. I. A. y (ii) las normas que sean contrarias al interés superior del adolescente”.

En consecuencia, cuando los adolescentes cometen actos ilícitos alterando el ordenamiento penal, se les juzga con la aplicación de normas especiales y estos a su vez tienen una serie de derechos que garantizan un debido proceso y los principios y derechos que con anterioridad se han nombrado. Así pues, cualquier adolescente goza de por lo menos las garantías procedimentales dispuestas en la Ley 906 de 2004, garantías consagradas en la Constitución, la ley y los tratados internacionales.

La Corte entonces, constitucionalmente ampara a los adolescentes como niños de acuerdo a lo establecido en el Art. 44 de la Constitución Política, para protegerlos, teniendo en cuenta los principios y derechos mencionados con anterioridad, que garantizan los procesos a que son sometidos luego de cometer un acto ilícito. Así pues, la diferencia entre niños y adolescentes, radica en que estos últimos tienen participación en los organismos Públicos y Privados, teniendo en cuenta las decisiones que conciernen de acuerdo a sus actos.

Sentencia C-228-08

En relación con la protección constitucional a los adolescentes, la Corte ha considerado que ellos están comprendidos en el concepto de “niños” de que trata el artículo 44 de la Constitución y por tanto gozan de protección especial por parte de la familia, la sociedad y el Estado y son titulares de los derechos fundamentales en él consagrados que prevalecen sobre los derechos de los demás. En este sentido ha señalado que la distinción constitucional entre niños y adolescentes no tiene como finalidad otorgar a estos últimos distinta protección sino otorgarles participación en los organismos públicos y privados que adopten decisiones que les conciernen, teniendo en cuenta su mayor grado de desarrollo.

Sentencia C-050-2010

“(…) A través de su sometimiento al sistema de responsabilidad penal especial y diferenciado dispuesto, al mismo tiempo se hace posible que el adolescente infractor sea juzgado y pueda participar en dicha etapa procesal, defenderse materialmente, comprender lo reprochable de su actuación, reconocer a la víctima y valorar en su integridad el daño causado. Y, en el evento de que reciba sanción, pueda el juez proferir un fallo que atienda a las condiciones específicas del menor y enseñarle, con los medios pedagógicos que encuentre pertinentes y adecuados (art. 140 C.I.A.), la forma de asumir su proyecto de vida en sociedad, con la libertad derivada de su condición humana, con la igualdad y la desigualdad legítimas que le sean reconocibles, pero también con el respeto y solidaridad que le han de merecer los derechos de los otros y los intereses públicos y colectivos.

Esta observación aunque resulta suficiente para determinar la razonabilidad de lo dispuesto en el artículo 158 C.I.A. respecto de los bienes objetivos en juego, no lo es con relación a los derechos de las víctimas. Estos son de orden subjetivo y, conforme la jurisprudencia, de carácter constitucionalmente relevante, ius fundamental y señal indeleble del Estado social de derecho en el sistema procesal penal, cuya protección y satisfacción se convierte en uno de los principales fines del proceso.

Frente a este punto, conviene recordar el significado de la justicia restaurativa, sobre la cual dijo la Corte en sentencia C-979 de 2007:

*“Así, la justicia restaurativa se presenta como un modelo alternativo de enfrentamiento de la criminalidad, que sustituye la idea tradicional de retribución o castigo, por una visión que rescata la importancia que tiene para la sociedad la **reconstrucción de las relaciones entre víctima y victimario**. El centro de gravedad del derecho penal ya no lo constituiría*

el acto delictivo y el infractor, sino que involucraría una especial consideración a la víctima y al daño que le fue inferido.

*Conforme a este modelo, la respuesta al fenómeno de la criminalidad, debe diversificar las finalidades del sistema. Debe estar orientada a la **satisfacción de los intereses de las víctimas** (reconocer su sufrimiento, repararle el daño inferido y restaurarla en su dignidad), **al restablecimiento de la paz social, y a la reincorporación del infractor a la comunidad a fin de restablecer los lazos sociales quebrantados por el delito, replanteando el concepto de castigo retributivo que resulta insuficiente para el restablecimiento de la convivencia social pacífica**” (Negrilla fuera del texto original).*

Esta noción, incorporada por el legislador en el Código de Infancia y Adolescencia como objetivo que debe garantizar el proceso de responsabilidad penal del menor (artículo 140), pone de presente otra vez el valor esencial que en el orden jurídico, tienen las víctimas y la realización de sus derechos. Por esto conviene establecer si, con todo y la preponderancia que poseen los menores en el orden superior, la construcción normativa creada por el legislador en el artículo 158 del C.I.A. no representa una afectación desproporcionada de los derechos de las víctimas, también reconocidos por el derecho constitucional colombiano como especialmente valiosos.

Frente a este cuestionamiento encuentra la Sala que como con acierto lo planteaban ambos intervinientes, la configuración del legislador es constitucional en la medida en que la ausencia del menor tenga justificación y no obedezca, simplemente, a la renuencia a comparecer o a la contumacia como forma de eludir las obligaciones que ante sí mismo, las víctimas del delito, la sociedad y el Estado, contrajo con ocasión del delito.

En este evento, estima la Corte Constitucional, no hay derecho prevalente alguno, porque no existe ni puede existir el derecho de burlar la justicia y los derechos de las víctimas. Tampoco dicha actuación elusiva del infractor representa una forma propia del interés superior del menor que legitime materialmente suspender el proceso, no adelantar el juzgamiento y permitir que la acción prescriba con el paso del tiempo. Todo lo contrario. Amparar bajo los supuestos del artículo 158 del C.I.A. al adolescente que, a sabiendas, no quiere acudir al proceso, se convertiría en una manifestación irrazonable y desproporcionada de lo ordenado por el precepto”.

2.4. **MARCO CONCEPTUAL**

1. POLICÍA: Tiene el poder de decidir el castigo del menor o a donde debe redireccionarse, en algunos casos solo se les imponen multas, pero cuando se trata de delitos tipificados, los menores deben ser remitidos a una instancia donde se resuelva el caso formalmente.

2. CORTE JUVENIL: Estas se encargan de juzgar casos, donde no se vea comprometida la integridad de un igual. Además tiene la potestad de enviar a un menor a una corte criminal para que sea juzgado como adulto, siempre y cuando el delito lo amerite y en el estado el menor tenga la edad requerida para ser juzgado por la ley ordinaria.

3. CORTE CRIMINAL: Esta instancia solo es usada en el caso de delitos graves. "La ley establece que ante la comisión de ciertos delitos, tales como homicidios o delitos sexuales, y teniendo en consideración la edad del infractor, el proceso debe ser seguido ante un tribunal para adultos. Lo que se busca evitar, es que los beneficios que existen en los tribunales juveniles favorezcan a autores de delitos violentos."(Fundación

Paz Ciudadana y Fundación Hanns Seidel, 2005, Sistemas de Justicia Juvenil: La experiencia comparada Estados Unidos, Canadá y Reino Unido, Pág.45)

Edad de Imputabilidad

Edad en que un joven es imputable frente a la ley ordinaria:

15 años: Connecticut, Nueva York, Carolina del Norte.

16 años: Georgia, Illinois, Louisiana, Massachussets, Michigan, Missouri, New Hampshire, Carolina del Sur, Texas, Wisconsin.

17 años: Alabama, Alaska, Arizona, Arkansas, California, Delaware, Colorado, Distrito de Columbia, Florida, Hawaii, Idaho, Indiana, Iowa, Kansas, Kentucky, Maine, Maryland, Minnesota, Mississippi, Montana, Nebraska, Nevada, Nueva Jersey, Nuevo Mexico, Dakota del Norte, Ohio, Oklahoma, Oregon, Pennsylvania, Rhode Island, Dakota del Sur, Tennessee, Utah, Vermont, Virginia, Washington, WestVirginia, Wyoming.

Hay Estados donde no se fija un límite de edad si no que depende de la naturaleza del delito o las veces que el joven ha reincidido. (Fundación Paz Ciudadana y Fundación Hanns Seidel, 2005, Sistemas de Justicia Juvenil: La experiencia comparada Estados Unidos, Canadá y Reino Unido, Pág. 42)

Delitos Tipificados

Esta tipificación varía según el Estado, sin embargo en la mayoría la clasificación es igual, pues de esta depende la manera de juzgarlos.

1. Delitos menores: Hurtos menores, escándalo en vía pública, y actos que según los agentes policiales sean considerado como una falta las leyes.

2. Delitos Graves que NO comprometen la integridad: Maltrato a Padres, familiares o cualquier ciudadano, estado de alicoramiento o bajo el efecto de alguna droga, escándalo en vía pública, huir de la casa, hurto, entre otros

3. Delitos Graves que Comprometen la Integridad: Expendio de Estupefacientes, robo agravado, Homicidio, tentativa de homicidio, y violación sexual.

Sanciones

1. Delitos menores: Generalmente los jóvenes son devueltos a sus familias y se les imponen multas económicas, test de drogas habituales, y servicio social.

2. Delitos Graves que NO comprometen la integridad: La sanción más usada es la libertad condicional, esta debe estar acompañada de un proyecto de trabajo para el infractor, DISPOSITION PLAN.

3. Delitos Graves que Comprometen la Integridad: Se ha implementado el uso de BOOT CAMPS (centros de reclusión de estilo militar), en estos centros la permanencia es corta (90 - 120 días). Estos centros de han sido fuertemente criticados, "ya que los jóvenes que han permanecidos en ellos presentan mayores niveles de reincidencia que los que han asistido a otros programas" (Fundación Paz Ciudadana y Fundación Hanns Seidel, 2005, Sistemas de Justicia Juvenil: La experiencia comparada Estados Unidos, Canadá y Reino Unido, Pág. 65). Algunos Estados, cuando se trata de homicidios o delitos sexuales se condena a los jóvenes a ir a centros penitenciarios de adultos. En las cárceles cada vez es más frecuente la creación de programas y lugares especiales para diferenciar los prisioneros jóvenes de los adultos.

2.5. MARCO SOCIOLOGICO

El estado como garante de los derechos fundamentales del adolescente tiene la obligación de crear mecanismos que protejan y promuevan el cumplimiento de estos derechos. Las políticas implementadas para la prevención y castigo de las acciones delictivas de los adolescentes están siendo disfuncionales en la medida que el estado no abarca factores como la adecuación y el mejoramiento del ambiente y la calidad de vida de estos, lo que representa una falta de responsabilidad y garantía del Estado frente a la protección integral del adolescente. El alto índice de criminalidad propiciada por adolescentes en la localidad de Suba-Compartir entre los años 2008-2011, sugiere la tendencia de estos a cometer acciones delictivas tipificadas en la ley penal, la constante inaplicabilidad de las políticas preventivas y regulativas de estas acciones delictivas producen un incremento en la tasa de delincuencia juvenil en dicho sector, evidenciando así la falta de responsabilidad estatal al momento de aplicar políticas ineficaces que se quedan cortas frente a la magnitud del problema social evidenciado.

Este aspecto esta determinado por varios factores entre los cuales encontramos:

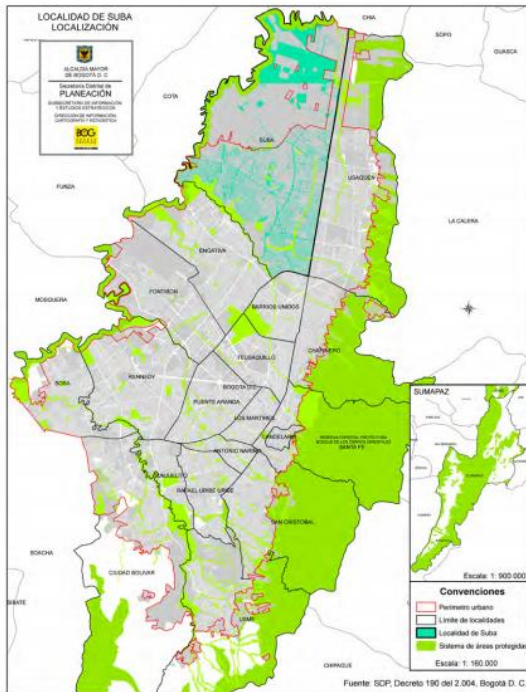
- La discontinuidad en la formulación de políticas distritales eficaces en el manejo y prevención de la delincuencia juvenil en la ciudad.
- La insuficiente destinación de recursos financieros que hagan Eficaces estas políticas y que mantengan su objetivo a lo largo de los gobiernos.
- El desinterés de la sociedad, su inactividad y no inclusión en el desarrollo de dichas políticas distritales.

- El tomar la situación de la delincuencia juvenil como un hecho aislado que no necesita análisis espacio-temporal circunstancial, que puede conllevar al mejoramiento de las practicas estatales y de la sociedad en este tipo de temas.

La creación de estas políticas tiene como fin fundamental la prevención de acciones delictivas por parte de los adolescentes, por otro lado la presión social que se genera la población mediante la denuncia de esta problemática por la amenaza que esta significa para su seguridad, impulsa a el estado a la aplicación de estas políticas que si bien se aplican con el fin de la protección de la sociedad, Están siendo inadecuadas, frente a la situación social en la que se encuentran los adolescentes, lo que produce un conflicto frente a la realidad social de estos y la normatividad como tal. Disfuncionalidad entre el sistema y su entorno.

Es necesario y después de haber dado un indicio sobre la formación de la situación socio- jurídico problémica, examinar porque razones se ve afectado el derecho a la vida de los adolescentes que delinquen y podemos partir que su derecho de protección especial por parte del estado, está siendo vulnerado y determinado por las condiciones sociales en donde se desarrolla el adolescente, porque no cumplen con las garantías mínimas para el desarrollo integral del que se había hecho mención, conduciendo al joven a una subjetividad criminal en muchos casos forzada por la satisfacción de esas necesidades básicas para su existencia, poniendo en riesgo su vida, y su desarrollo en condiciones de dignidad.

2.6. MARCO GEOGRÁFICO



La localidad de Suba está ubicada en el extremo noroccidental de la ciudad y limita por el norte con el municipio de Chía, por el sur con la localidad de Engativá, por el Oriente con La localidad de Usaquén y por el occidente con el municipio de Cota.

Suba tiene una extensión total de 10.056 hectáreas, de las cuales 6.271 ha. Se clasifican como suelo urbano y 3.785 ha. Corresponden al suelo rural; dentro de estos dos suelos se localizan 1.469 ha. De suelo protegido. Suba es la localidad con mayor área urbana del Distrito,

por cuanto representa el 15,2% de la superficie urbana total del distrito.

2.7. MARCO HISTÓRICO

Según un estudio realizado por la Universidad del Oriente (El Salvador) la delincuencia Juvenil es una problemática global, no solo se trata de un problema de las sociedades contemporáneas, sino que también a lo largo de la historia y en diversas culturas, han surgido movimientos juveniles originados por distintos procesos los que tomaron matices diferentes o modalidades de expresión particulares, estrechamente relacionados con las necesidades y circunstancias especiales del contexto donde se desarrollan.

Al hablar de los inicios de este fenómeno en 1815 se empezó a mencionar sobre delincuencia juvenil con motivo de una condena que se impuso en Old Baley, Inglaterra a cinco niños a quienes se encontró mercedores de la pena de muerte, era evidente

que algo no marchaba bien y que no podían sujetarse a los niños a igual condena que a los adultos.

Entre los años treinta y cuarenta aparecieron en Estados Unidos y en México los Pachucos. Este movimiento se originó como consecuencia de los procesos migratorios de población Mexicana hacia Estados Unidos a través de los cuales se desencadenaron una serie de discriminaciones raciales hacia los nuevos pobladores. La reacción de las y los jóvenes fue una especie de rebeldía, como parte de una conducta defensiva, que los llevó a agruparse en pandillas de barrios integrados por jóvenes mexicanos, o hijos e hijas de mexicanos, nacidos en Estados Unidos.

Más recientemente a mediados de los años setenta aparecieron también en Estados Unidos Pandillas juveniles denominadas CHOLOS, las cuales se extendieron por algunas ciudades especialmente en el estado de California y también por ciudades mexicanas grupos de adolescentes hijos de inmigrantes mexicanos, por lo general desempleados o subempleados se organizaron en pandillas para poder sobrevivir en un contexto de pobreza e ilegalidad.

Entre los movimientos más conocidos en estados Unidos y América Latina se pueden mencionar los siguientes: Los Gangs en Estados Unidos y Belice; las MARAS en El Salvador, Guatemala y Nicaragua; las barras o chapulines, en Costa Rica; los Gamines en Colombia; las colleras en Perú; las Ganzas en Brasil ; las Patotas en Argentina.

En algunas ciudades alcanzaron magnitudes sin precedentes, por ejemplo, en Medellín Colombia se han registrado seiscientas pandillas, en el distrito Federal de México mil quinientas aproximadamente, en la ciudad de Belice con tan solo ochenta mil habitantes hay once grupos de pandillas, de las cuales surgen nuevas fracciones.

En el Salvador, desde finales de la década de los ochenta, el fenómeno de organización y socialización de la juventud acentuada en los estratos de bajos ingresos ha adoptado la forma de pandillas, denominadas MARAS, de las cuales surgen grupos conocidos y bien establecidos en rivalidades como son la MARA SALVATRUCHA, denominada (MS x 13), LA MARA DIECIOCHO (M 18), y otras no tan notables como éstas. Las cuales proliferan en zonas caracterizadas por la alta densidad poblacional, la mala dotación de servicios básicos y los bajos niveles de ingreso en los Hogares.

En diciembre de 1979, la Unidad del Cuerpo de Menores, hoy parte del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor, trató 253 casos de niños y niñas relacionadas con vagancia, prostitución, mendicidad, deserción escolar, toxicomanía, víctimas de daños físicos por adultos, abandono moral y material y otras actividades que ponen en peligro al menor.

3. CAPITULO III VALIDACIÓN SOCIO JURÍDICA DE LA INVESTIGACIÓN.

3.1. POBLACIÓN Y MUESTRA

La población está constituida por jóvenes de la localidad de Suba-Compartir con edades fluctúan entre 12 y 18 años con predominancia masculina; se realizaron entrevistas a 35 jóvenes en estado de vulnerabilidad, algunos pertenecientes a grupos y pandillas dedicadas a la delincuencia.

3.2. FORMAS DE INVESTIGACIÓN

3.2.1. INVESTIGACIÓN APLICADA

3.2.2. INVESTIGACIÓN SOCIO JURÍDICA

La investigación a realizar se encuentra dentro del contexto indicado para las investigaciones socio-jurídicas, ya que se inicia con el planteamiento de un problema, con relación al cual se forma una hipótesis, que se confronta con la realidad empírica, para establecer si se confirma o no. La investigación socio-jurídica no se queda en el conocimiento de los fenómenos sociales, sino una vez conocidos los trasciende y los valora con relación a los fines políticos del estado, para saber de qué manera los modifica, para alcanzar las metas buscadas.

3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN

3.3.1. INVESTIGACIÓN EXPLICATIVA

Este tipo de investigación está dirigida a responder a las causas de los eventos físicos o sociales su interés se centra en explicar porque ocurre un fenómeno y en qué condiciones se da este o porque dos o más variables están relacionadas.

La contradicción expresada en la situación problemática de esta investigación radica en la implementación de políticas locales ineficientes, y a la irresponsabilidad del Estado frente a la protección integral de estos mismos que delinquen. Situación que provoca la falta de garantía a su derecho a la vida en condiciones de dignidad.

Conociendo las posibles causas, que pueden incidir en la existencia del fenómeno, podemos determinar cómo se puede manifestar la acción delictiva en los adolescentes, y como se podría evitar.

La contradicción expresada en la situación problemática es la grave afectación e incluso restricción al derecho a la vida de los adolescentes por la falta de atención y protección que estos reciben, por cuanto el deber ser del Estado es garantizar y proteger este derecho fundamental buscando que la cobertura de estas políticas y las garantías de las mismas sea en su totalidad efectiva.

3.4. METODOS DE INVESTIGACIÓN.

3.4.1 ENFOQUE HISTÓRICO –HERMENÉUTICO

Fundamentación	
Explicación ¿Por qué lo selecciona o no?	El enfoque histórico hermenéutico no constituye su validez en el sistema de referencia de la disposición técnica. La comprensión de su sentido en lugar de la observación, abre paso a los “hechos”, a la verificación sistemática de hipótesis legales. A la <u>interpretación</u> . Este, es el enfoque teórico del método científico que se adecua a nuestra investigación ya que tiene como propósito un <u>interés práctico del conocimiento</u> y se desarrolla a través del análisis de la efectividad de políticas distritales encaminadas a la prevención y disminución de la criminalidad juvenil, para así determinar, porque su implementación resulta deficiente.
Exposición en caso de seleccionarlo	La implementación de este enfoque se realizara mediante la búsqueda de la verificación sistemática

¿Cómo lo implementara?	de hipótesis legales a través de evidencias combinadas con el saber hermenéutico o interpretación de los hechos por medio de <u>un estudio antropológico</u> de la delincuencia juvenil en la zona escogida para la investigación.
------------------------	--

3.5. OBSERVACIÓN

En esta investigación fue necesario desplazarnos hasta la localidad de Suba donde compartimos con diferentes habitantes del sector a lo largo de seis meses conociéndolos en su cotidianidad analizando el contexto social donde se desarrollan. Y es a través de este contacto donde el investigador conoce al sujeto motivo de su estudio y puede determinar cuáles son las posibles causas que conducen a la problemática que le interesa abordar.

3.6. FUENTES

3.6.1 FUENTES PRIMARIAS

ENTREVISTAS

ENTREVISTA AL DOCTOR WILSON RUIZ ESTUPIÑAN

Hemos querido invitarlo a usted doctor para que nos preste una ayuda con el objeto de investigación, relacionado con la delincuencia en los menores de edad tema complejo y muy discutido en estos momentos por la política criminal que se le impone a este grupo poblacional y el daño que le causan a la sociedad en general. Hoy solo queremos hablar de causas, del porqué de estos comportamientos, de su trabajo y por supuesto de cómo afronta o cuál es su punto de vista en estas situaciones con su diario vivir.

Inicio de la entrevista:

¿Cuál es su labor dentro del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar?

Buenas Noches, mi labor dentro del Instituto es la de recibir a todos los residentes de calle que nos llegan al centro especializado en el menor y adolescente infractor y delincuente, en esa oficina tu encuentras a todo tipo de jóvenes y niños que han cometido delitos menores como atracos, disturbios, peleas callejeras, de igual manera encuentras a menores que han abusado de otros (violadores), homicidas, vendedores de narcóticos entre otros. Una vez recibido el NNA (Niño Niña o Adolescente) les hago la valoración psicológica inicial, les pregunto el estado en que se encuentran, reparo si se encuentran bajos los efectos del alcohol o agentes psicotrópicos.

¿Cuánto tiempo lleva desempeñando esta labor?

Pues te cuento que en esta oficina me desempeño desde el año 2001, pero con el ICBF llevo alrededor de 21 años en los diferentes centros zonales.

¿Cuál es tu profesión?

Soy Psicólogo, especializado en psicología clínica y en psicología infantil.

¿Cuáles son las principales causas que incitan al menor a delinquir?

Bueno esa es una pregunta que muchas veces no nos podemos responder cuando nos encontramos frente al menor, pero algunos refieren que lo hacen por diversión al encontrarse bajo los efectos del alcohol, otros que se encuentran en experiencia de calle(habitante de calle) refieren hacerlo para su subsistencia, los mayores dicen desahogar todos los conflictos vividos en sus casas cuando eran pequeños, te dicen que porque nunca hubo una figura paterna o materna que los regulara en su etapa elemental(2-12 años aprox.)

¿Cuándo estamos frente a una situación de consumo?

El consumo se presenta cuando el individuo supera el miedo y la tensión que le ejerce su propio grupo o banda y muchas veces su personalidad, porque aunque no lo creas son jóvenes que tú los vez rebeldes por fueran y duros de carácter, pero en el fondo

son niños que tiene vacíos sentimentales en la mayoría de los casos, por ausencia de sus padres, hermanos, etc. entonces ven como un energizante efectivo este tipo de sustancias. Cometan el delito sin llegar en muchos casos a ningún tipo de arrepentimientos

¿Cuándo estamos frente a una situación con experiencia de calle?

Estas situaciones se encuentran muy relacionadas con el “consumo de agentes psicotrópicos” sabes, en esta situación tú ves muchas veces a los que solemos llamar (conejos) reponeros, que se acercan en altas horas de la madrugada a bajar los espejos de los carros, con estos consiguen algo de dinero para su subsistencia y para el continuo consumos de agentes, claro está que en algunas ocasiones nos cuentan que con ese dinero pagan habitaciones que oscilan en valores aproximados a los 3.500 pesos para pasar la noche y esconderse de frío.

¿Cuándo nos encontramos frente a una situación violenta en el núcleo familiar?

No te puedo hablar de una cifra exacta pero me atrevo a decir que en el 95% de los casos que yo he avocado en mi oficina, existe algún episodio de violencia intrafamiliar que afecta el desarrollo conductual del menor, cuando el padre golpea a la madre o viceversa, cuando el lenguaje es soez, bueno todos estos elementos que tienden a tornar al NNA violento, agresivo, explosivo y muchas veces resentido frente a la concepción que pueda llegar a tener una persona de lo que es una familia y por supuesto una sociedad.

¿Qué pasa cuando hay ausencia de los padres?

Esta es otra situación muy común te cuento, cuando el que enseña a vivir al menor no son sus padres, sino la calle, la televisión, las malas amistades, es casi que obvio que las bases de estos individuos sean frágiles, poco receptivas y además perjudiciales

para su desarrollo como ser humano en la sociedad, entonces viéndolo desde ese punto de vista el NNA, se enfrenta a diversas situaciones que seguramente con una mínima formación adulta no asumiría, consumo, presión social, hormonas, esos aspectos que uno de joven no sabe dominar con los cinco sentidos.

¿Qué medidas se toman frente a estos casos?

Tenemos el código de infancia y adolescencia (ley 1098 de 2006) en su capítulo segundo nos habla de la responsabilidad penal y de las sanciones, entonces decimos: cuando se trata de delitos de menor daño se aplican sanciones o multas a los padres si los hay, y la otra situación que conozco es la de la aprehensión del NNA y acto seguido se le interna en reclusiones especializadas en el trato de este grupo poblacional.

Para terminar quisiera nombrarte dos aspectos importantes de la política criminal ya que estamos hablando de las medidas que se toman frente a este grupo poblacional:

1. Como disciplina o método de observación de la relación anti Criminal (reacción de la sociedad frente al fenómeno criminal).
2. Como estrategia de lucha contra la delincuencia; elaborada a partir de los datos y enseñanzas aportados por la observación objetiva.

¿Qué opina de la política criminal que se implementa en Colombia?

Bueno todos los días los medios nos están hablando de lo ineficaces que han sido las sanciones que se le imponen a los NNA que cometen ciertos delitos, es mas en muchos casos oímos comentarios de cierta impunidad frente a los homicidios, tráfico de armas, tráfico de estupefacientes, mi opinión es certera, el menor que comete un delito debe ser sancionado con la misma templanza que se usa frente a un adulto, es decir, la penas deben ser aplicadas de la misma manera, estos menores para mi piensan como unos verdaderos adultos al momento de cometer el ilícito, porque saben lo que están haciendo, saben el daño que eso implica, cuáles serían las consecuencias que les

acarrea, y muchos cometen ilícitos calculando la pena que se les viene encima para una vez terminada continuar en la misma actividad, todo esto por la flexibilidad de las penas eso es algo que en mi concepto debería dar un giro de 180 grados.

ENTREVISTA AL DOCTORA SANDRA URREGO CASTRO

Buenos días Doctora agradezco el tiempo que me brinda para entrevistarnos, quiero que en el día de hoy hablemos de un tema que es de su pleno conocimiento, EL MENOR TRABAJADOR, quiero informarle doctora que nos encontramos desarrollando una investigación sobre la delincuencia juvenil en el sector de Suba – Rincón, y sé que usted recibe a diario muchos casos en los que se ven involucrados menores y adolescentes residentes en este sector de nuestra ciudad, por esta razón quiero que me cuente cuales son las causas que usted ve y la razón de ser del programa en el que labora actualmente, cuentos por favor su experiencia frente a este programa que maneja el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Inicio de la entrevista:

¿Cuál es su labor dentro del Instituto Colombiano de Bienestar familiar?

Buenos días, claro mira la labor que yo desempeño dentro del Instituto es la de emitir conceptos dentro de un equipo interdisciplinario (Defensoría de Familia), nuestro equipo recibe los menores que nos trae la policía de infancia y adolescencia que se encuentran trabajando desde temprana edad (4 – 14 Años) evaluamos su situación actual, si tienen sus derechos vulnerados, si cuentan con un núcleo familiar, les preguntamos el porqué de su labor y los ubicamos en una institución.

¿Cuánto tiempo lleva desempeñando esta labor?

Llevo 5 años y medio desempeñándome en este equipo, ese es el tiempo que llevo dentro del ICBF

¿Cuál es tu profesión?

Soy trabajadora Social con mucho orgullo

¿Cuáles son las principales causas que incitan al menor a trabajar?

Bueno te cuento que estos menores en la mayoría de los casos actúan bajo buenas intenciones, son menores que no les gusta robar, no les gusta la pelea, son muchachos que debido a la situación económica de su familia no tienen otra opción solo trabajar, tenemos entonces por causas, la mala condición económica de la familia, el pago de sus estudios, el simple lucro por llamar la atención o adquirir posición en el colegio o con su grupo de amigos por darse gustos vanidosos o por complacer a su pareja entre muchos otros.

¿Cuándo estamos frente a una situación de consumo?

Bueno, El consumo se presenta cuando el NNA se encuentra vinculado a labores ambulantes, cuando sus relaciones son cercanas al expendido de drogas, es decir, son usados como fachadas para este tipo de negocios ilícitos hay se presenta este consumo de psicotrópicos.

¿Cuándo estamos frente a una situación con experiencia de calle?

Esta situación no la contemplamos casi nunca en nuestros expedientes pero si revisamos minuciosamente existen menores que aun viviendo con sus familias en el seno de un hogar, por problemas o conflictos de intereses terminan experimentando estas situaciones, hay algunos profesionales que se atreven a hablar de adolescente o

menor trabajador al que se acerca a la ventana de un carro de un semáforo a pedir limosna, el que vende la fruta en la plaza, el que vende rosas en una plaza y ese tipo de actividades que para mí todas son iguales una explotación y total vulneración de los derechos pertenecientes a estos niños.

¿Cuándo nos encontramos frente a una situación violenta en el núcleo familiar?

Más que situación violenta, puedo decirte que aquí hay una explotación hacia el menor por parte del acudiente que tiene su custodia sea cualquiera de las situaciones que te mencione con anterioridad, la violencia aquí se transforma en un abuso de la libertad que tiene el niño para decir no puedo, no quiero, estoy cansado, quiero jugar, es decir, para mí el compromiso laboral debe ser asumido únicamente por los padres ellos son los que asumieron esa responsabilidad frente a sus chiquitos desde el momento de la concepción.

¿Qué pasa cuando hay ausencia de los padres?

Primero que las situaciones que conozco, donde los padres son ausentes generalmente son niños con experiencia de calle, en otras circunstancias más particulares puede existir ausencia de esto en los menores que trabajan para satisfacer su vanidad o aspectos así, casi nunca vez esta situación en familias con recursos más o menos bien distribuidos.

¿Qué medidas se toman frente a estos casos?

Las medidas que tomamos en este caso generalmente es la vinculación a alguna institución que vigile y controle el tiempo de estos NNA, para darte un ejemplo: nos hacen llegar al despacho una queja de una menor que se encuentra laborando en una plaza de mercado, le hacemos un rescate a un menor en donde se encuentre o en

algunos casos este rescate lo hace la policía de infancia y adolescencia, posteriormente le verificamos el estado e que se encuentran sus derechos fundamentales, y por último se le da una programación al menor para que asista a talleres en determinada institución para que allá continúe con las actividades propias de un niño de su edad, recreación, aprendizaje si lo necesita, asistencia en sus tareas, deportes entre otros.

ENTREVISTA HABITANTES DE LA LOCALIDAD DE SUBA

FRANCISCO “PACHO” 17 AÑOS

¿Qué es lo que más recuerda de su infancia?

Lo que más recuerdo y hace parte de mi vida, es aquella falta de compañía de mi padre y de mi madre. Los recuerdos sin rencor pero si me quedo ese vacío de no poder compartir con ellos.

¿Cuál fue el resultado de ese maltrato y esa soledad?

Pensamientos incorrectos, será llenado de temores reflejados en buscar personas... algo que supla esa necesidad de no sentirse seguro de sí mismo.

¿Y cuál era tu comportamiento?

Las consecuencias a partir de los 16 años cuando empecé a tener mayor uso de razón logre estar en el hurto, en la drogadicción... muchas veces cuando estaba borracho o drogado la palabra soledad venía a mi mente y bajaba a mi corazón.

Me involucre con muchas cosas a mí me gusta mucho el futbol y me metí a las barras bravas de pronto toda mi vida es para el equipo por esto a mucha gente le hice daño por un fanatismo sin sentido

JOSE 12 AÑOS

¿Qué es lo que más recuerda de su infancia?

Eso fue muy duro éramos muy pobres no teníamos que comer nos tocaba pedir limosna mi papa ganaba 300 o 400 mil pesos pero no quería darnos nada.

DUVER 13 AÑOS

¿Cómo era la vida en familia?

Gracias a Dios mi papa no nos pegaba tan duro como le pegaba a mi madre porque a mi mama le pegaba muy duro y eso quedo sembrado en mi corazón.

¿Cuál fue el resultado de ese maltrato y esa soledad?

Pues yo iba cogiendo mal camino con mis primos, iba cogiendo el vicio y yo iba participando en eso llegaba tarde a la casa y no me podían decir nada porque hacia cualquier cosa... iba cogiendo más o menos el camino de las pandillas.

¿Y cuál era tu comportamiento?

Yo hacía muchas cosas con mis primos como robar, iba cogiendo el vicio porque una vez me hicieron fumar droga iba cogiendo una mala experiencia.

LAURA 15 AÑOS

¿Cuál es el ejemplo que crees que deben darle los padres a los hijos?

Creo que el ejemplo es muy importante por ejemplo uno ve que el papa llega todos los días a su casa borracho y llega a pegarle a su esposa y un niño va a tener esa imagen paterna en su cabeza y cuando crezca va a tender a ser como su padre o su madre.

¿Cuál fue el resultado de ese maltrato y esa soledad?

Cuando era más grandecita para no sentirme tan sola yo salía a buscar amigos en el barrio personas que no me convenían realmente, personas que no tenían un objetivo en la vida todo era sexo y drogas.

SEÑORA TERESA MADRE COMUNITARIA

¿Cuál es el comportamiento de los niños que están a su cuidado?

Lo que percibo es que los niños les gusta mucho correr, salir corriendo porque es su manera de escaparse de los problemas que están viviendo. Yo me di cuenta en un paseo que tuvimos los niños quisieran salir corriendo y no volver a su casa y no ver a nadie ellos me lo dicen. Es como una manera de escape.

SEBASTIAN “CHINO” 14 AÑOS

¿Y cuál era tu comportamiento?

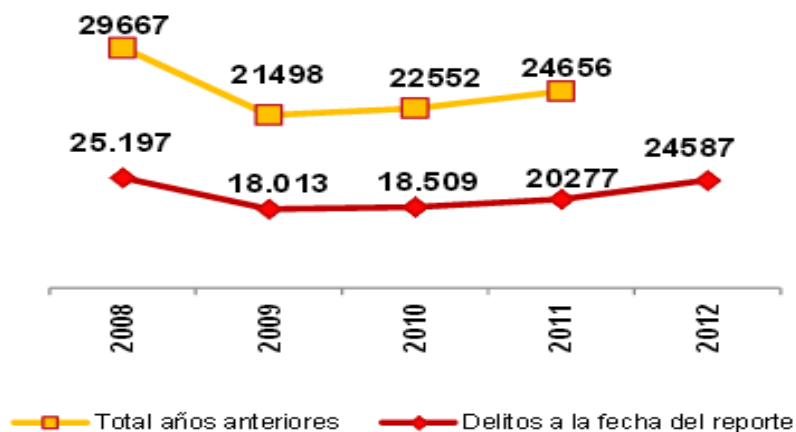
Yo tengo amigos que son muy viciosos y me decían que fumara y yo decía no gracias... yo voy por mi camino y no quiero ver en mi futuro cosas como dormir en un andén o estar preso en una cárcel o correccional.

ESTADÍSTICAS

El Centro Especializado del Observatorio del Delito, expone un análisis sobre las dinámicas que presenta la violencia juvenil y su afectación en los niños, niñas y adolescentes de Colombia durante el año 2012.

En las graficas se refleja que desde el año 2009, el comportamiento delictivo de los jóvenes viene presentando una tendencia al aumento y en últimos años muchos de estos actos violentos incluyen el uso de armas.

ADOLESCENTES APREHENDIDOS POR CONDUCTAS DELICTIVAS



FUENTE: DATOS EXTRAIDOS DEL APLICATIVO SIEDCO EL DIA 17/10/2012

ESTUDIANTES ACEPTAN PORTE DE ARMAS EN LOS COLEGIOS



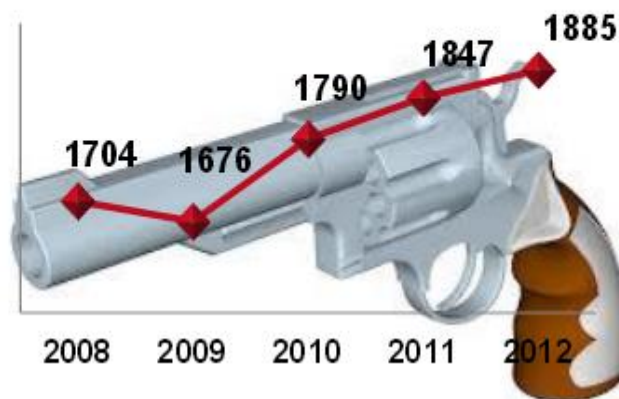
- Alguna vez vieron a estudiantes armados en colegios oficiales.
- Alguna vez vieron a estudiantes armados en colegios no oficiales.
- Facilidad en obtener armas de fuego en los barrios.
- Reconoce que en su barrio hay pandillas y atracos con armas de fuego.

FUENTE: DANE "Encuesta de convivencia escolar y circunstancias que la afectan" período 01/08/2011 al 15-09-2012.

De acuerdo a la criminalidad presentada en la ciudad de Bogotá durante el año 2012, fueron aprehendidos 5.581 adolescentes por conductas punibles en el transcurso del año, esto ha incrementado en 21% si comparamos con el mismo período del año anterior.

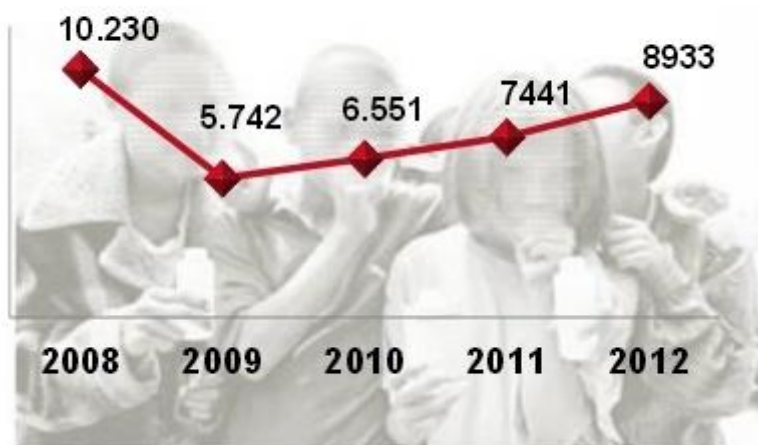
El delito de fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, ocupa un tercer lugar con una representación del 8% con respecto al total de los delitos con 1.885 adolescentes aprehendidos.

Adolescentes aprehendidos por el delito de fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones.



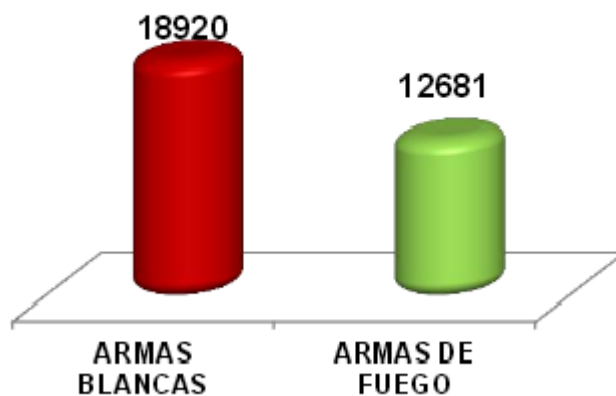
Son los adolescentes entre 16 y 17 años que presentan el mayor índice de aprehensiones con un 70%, seguido de los adolescentes entre los 14 y 15 años con 29%.

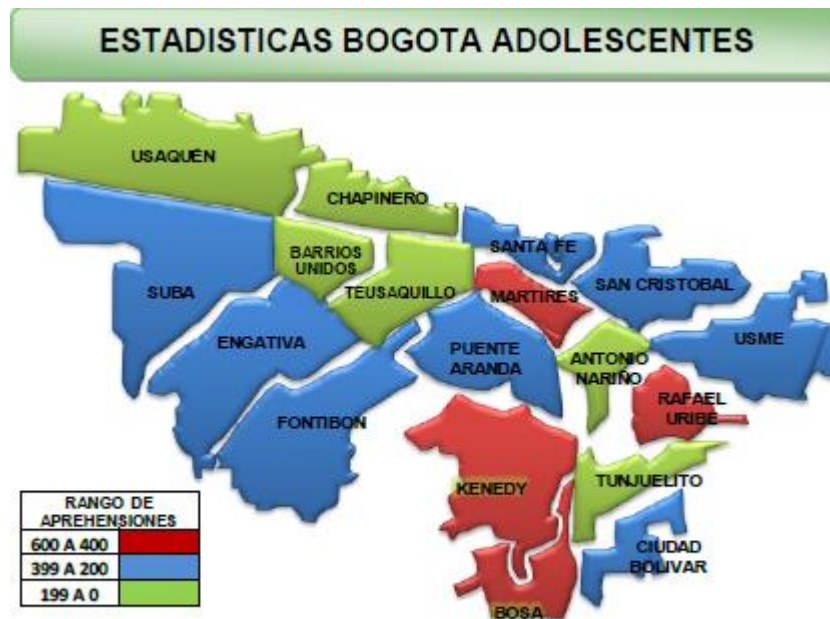
Adolescentes aprehendidos por el delito tráfico, fabricación o porte de estupefacientes



FUENTE: DATOS EXTRAIDOS DEL APLICATIVO SIEDCO EL DIA 17/10/2012

INCAUTACIONES 2012 POR LA POLICIA NACIONAL





FUENTE: DATOS EXTRAIDOS DEL APLICATIVO SIEDCO EL DIA 17/10/2012

3.6.2. FUENTES, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE LA RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

¿Qué datos recoger, qué instrumentos utilizar, qué mediciones realizar, qué pruebas ejecutar?

Para el desarrollo de la investigación, es menester recolectar información de diversas fuentes, entre las cuales se encontrarán puntos de referencia y equivalentes a la estructura de como se quiere orientar la investigación; entre ello se tiene:

Técnicas

- Análisis de contenido de textos (teorías, doctrinas, normatividad, legislación, constituciones)

Fuentes

- Fuentes (estadísticas, monografías, textos, diccionarios, encuestas, entrevistas)

Instrumentos

- Videos
- Cuestionarios

¿Cómo manejar los datos, cómo analizarlos, cómo interpretarlos, cómo presentarlos?

Diseño mixto complejo. Triangulación

La idea es analizar los datos recolectados, con base en dos enfoques importantes, los cuantitativos y cualitativos, entre mezclados y combinados en la mayoría de las etapas del proceso de la investigación, Lo cual implica un desarrollo completo de los dos enfoques y una mentalidad abierta investigativamente. De esa manera, se concibe la “triangulación”, como la recomendación en éste tipo de investigación.

Para la interpretación de los datos obtenidos, se compara los resultados de la investigación y los objetivos propuestos y la comparación entre esos mismos resultados y las hipótesis establecidas con anticipación.

Adicionalmente se hará un manejo correcto y honrado de las fuentes, añadiendo al pie de la página de nuestro escrito de investigación, los autores de monografías, libros y tratados, así como todos los datos, obras y hechos del autor que resulten relevantes para el tema que se trata.

CONCLUSIONES

El incumplimiento de la responsabilidad estatal en la protección integral de los adolescentes, afecta la seguridad ciudadana y el derecho a la vida digna de los mismos que delinquen, Las políticas públicas no son creadas con base en la contextualización social compleja donde se desarrollan los adolescentes y tampoco son suficientes para prevenir los actos delictivos de los mismos, ya que desconocen la realidad que fundamenta su entorno y las causas que hacen que un joven sea vulnerable al delito como por ejemplo:

- Necesidades básicas insatisfechas (acceso a la educación, salud, vivienda digna, trabajo y recreación).
- Familias disfuncionales con alto índice de violencia.
- Falta de comunicación y acompañamiento afectivo al joven
- Consumo de drogas y alcohol.
- Carencia de estudios sociológicos de la familia y su influencia en el desarrollo del adolescente para la creación de las políticas públicas.

Para armonizar el deber de protección estatal del adolescente con la seguridad ciudadana ante el aumento del índice de delincuencia juvenil en la localidad de suba compartir es necesario:

1. Formulación de políticas públicas analizando el contexto social complejo de los adolescentes que delinquen en la localidad de suba (En lo que respecta a los niños, niñas y adolescentes infractores de la Ley penal, es importante tener en cuenta no sólo el comportamiento fáctico sino todo su contexto, entendiendo que las principales causas vulneradoras provienen de la desprotección del Estado a la familia).

2. Reconocer el arquetipo jurídico de diferenciación del adolescente que delinque a través del estudio sociológico de su entorno.
3. Compromiso del Estado en la protección integral de la familia y el reconocimiento del papel que juega cada miembro de esta dentro del grupo.
4. Articulación de Instituciones Estatales y no gubernamentales en la ejecución de las políticas públicas eficaces con el fin de realizar actividades encaminadas a la protección, desarrollo e Integración de la población infantil, logrando de esta manera disminuir su vulnerabilidad ante la comisión de delitos.
5. La continuidad de estas políticas a través de los diferentes gobiernos. Es frecuente que con el cambio del plan de gobierno las políticas implementadas desaparezcan y sean reemplazadas por otras que no son coherentes con las anteriores ignorando el trabajo adelantado por las mismas.
6. La asignación presupuestal necesaria para la creación, adecuación, publicidad, ejecución y mantenimiento de estas políticas públicas.
7. La creación de programas de prevención de la delincuencia juvenil desarrollados a partir de actividades como el deporte, el arte y oficios que cubran los espacios con los que cuenta el joven como complemento de su educación formal.
8. Estrategias masivas de prevención como salida a la delincuencia en Bogotá, diferente a los tradicionales operativos policiacos. En tiempos donde las cárceles y Unidades de Reacción Inmediata no tienen capacidad; se propone que la seguridad se maneje desde la pedagogía y no desde el aumento del pie de fuerza, escolarizando a los jóvenes que no se encuentran vinculados al sistema educativo y manteniendo en el mismo a los que ya están hasta la finalización de sus estudios, acompañados de programas de acceso laboral una vez culminados.

9. La rehabilitación de los jóvenes a través de un proceso dinámico que no sea simplemente formal si no un proceso donde participen de manera crítica y reflexiva proponiendo soluciones a sus problemáticas.
10. Atención integral a la juventud en situación de vida en calle con principal atención a aquella que se encuentra vinculada a pandillas y/o que se encuentren en situación de fragilidad social.
11. Diseño, ejecución, valoración y monitoreo de programas orientados a la prevención, reducción del daño, del uso y abuso de sustancias psicoactivas en la ciudad.
12. Involucrar a la comunidad juvenil en el desarrollo, organización, y práctica de actividades recreativas, deportivas, y de actividad física mediante estímulos, apoyos y alianzas.
13. Construcción y fortalecimiento de redes sociales juveniles en materia de seguridad y convivencia.

Con estas directrices es posible crear una política pública coherente con la realidad de los jóvenes, asegurando su bienestar y fortaleciendo así el núcleo vital de una sociedad libre de delincuencia y encaminada al desarrollo de un País que como Colombia ha centrado su política criminal en un sistema represivo, y que no ataca las problemáticas sociales de fondo pues a falta de suplir las necesidades básicas de una comunidad se generan flagelos como la delincuencia.

BIBLIOGRAFÍA

ACEVEDO A. Y LÓPEZ A (1988). La Entrevista Psicológica. Editorial Limusa, México.
Alonso L. (1994). Métodos y técnicas de investigación cualitativas en ciencias sociales. Editorial síntesis, Madrid.

«Adolescentes en conflicto. 29 casos reales», Madrid, Pirámide (3ª edición). (2000),

ARAMBURO, N. U. (2009). Problemas del tratamiento legal y terapéutico de las transgresiones juveniles de la ley en Colombia. Cali: Revista Pensamiento Psicologico.

CÁRDENAS LESMES, R. M. (2010). Delincuencia juvenil. Bogotá: Global Network Content Services.

COLOMBIA,<http://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/Prevenci%C3%B3n%20Delincuencia%20Juvenil.pdf>. Prevención de la Delincuencia En Jóvenes Y Adolescentes: Conversaciones Regionales Desde Una Perspectiva De Derechos. Viceministerio de Política Criminal y Justicia restaurativa Dirección de política criminal y Penitenciaria. Ministerio de Justicia. Noviembre de 2013.

COLOMBIA,<http://www.artubduaga.com/edgar/index.php?option=com/content&view=article=3293>: por aumento-de-la-delincuencia-piden-decretar-toque-de-queda-en-bogota&catid=11: noticia&itemid=36. (30 de julio de 2010)

COLOMBIA,http://www.policia.gov.co/portal/page/portal/UNIDADES_POLICIALES/Direcciones_tipo_Operativas/Direccion_Servicios_Especializados/area_infancia_adolescencia/red_educadores/herramientas/012%20VIOLENCIA%20JUVENIL. Centro

Especializado del Observatorio del Delito, Policía Nacional Dirección De Protección Y Servicios Especiales Colciencias – GrupLAC COL 0117778, ACRIS No. 012. 2012.

DE LA FUENTE DE LLERAS, Cecilia, D. G. (2011). Resolución 3454 . Bogotá. ICBF, I. C. (2011). Resolución 3454 . Bogotá.

EL SALVADOR, http://www.univo.edu.sv:8081/tesis/007856/007856_Cap1.pdf
Investigación delincuencia juvenil Universidad del Oriente (06 de agosto 2013).CARVAJAL, Lizardo. Metodología de la Investigación. Curso General y Aplicado.14 Ed.Cali: Fundación para actividades de investigación y desarrollo FAID 1998.

Encuesta de calidad de vida 2003 DAPD-DANE.

Epistemología de la “complejidad contextualizante”.www.funlode.org/, (19 de agosto de 2010).

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- Resolución 3454 de 2011. Por la cual se establece el Marco Pedagógico para los Servicios de Atención del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. (Diario Oficial 48195, Septiembre 17 de 2011).

LEY No. 1098 "por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia"

MORÍN, E. (2010). Epistemología de la Complejidad-Introducción al Pensamiento Complejo. España, Barcelona: Gedisa.

Morín, E. (2004) *Introducción al pensamiento complejo*. Editorial Gedisa. México D. F.

Solotongo Codina, P. (2010). La incidencia en el Saber social de una epistemología de complejidad contextualizada, acceso por los caminos de la epistemología de la

subjetividad, enfoques que se remiten a una epistemología de la subjetividad.
Cuba: http://www.nodo50.org/cubasigloXXI/.../sotolongo3_3006603.

Sanabria, A. M., & Rodríguez, A. F. (2009). Conductas antisociales y delictivas en adolescentes infractores y no infractores . Cali: Revista Pensamiento Psicologico.

Secretaria Distrital de Planeación, “Diagnóstico de la población joven de Bogotá 2005- 2010”.

Sociales, R. d. (2007). Discriminación racial, intervención social y subjetividad. Reflexiones a partir de un caso en Bogotá. Bogotá: Universidad de Los Andes.

«Niños y no tan niños», Madrid. Biblioteca Nueva. (1998),

Observatorio de violencia y delincuencia de Bogotá - 2002 política por la calidad de vida de niños, niñas y adolescentes, Bogotá 2004- 2008.

PEREZ RODRIGUEZ. Gastón y otros. Metodología de la investigación Educacional. Primera parte. Primera reimpresión. Habana: Editorial Pueblo y Educación, 2001

RODRIGUEZ PIZARRO. Alba Nubia y CARVAJAL BURBANO, Arizaldo. Guía para la Elaboración de Proyectos Para la Investigación Social. Cali: Facultad de Humanidades. Escuela de Trabajo y Desarrollo Social, 1997.

RODRIGUEZ, Luna María Elvira. El Método Interdisciplinario. Universidad Curso Especializado en Investigación. La Investigación Cualitativa. Modulo N°:5 Icfes Iner.1993.

ROTH DEUBEL, Andre Noël (2003). Políticas públicas: formulación, implementación y evaluación, Bogotá, ediciones Aurora.

TAYLOR J. Bodgan R (1986) Introducción a los Métodos Cualitativos de Investigación. Editorial Paidós, Buenos Aires.

URRA. Javier, «Tratado de Psicología Forense», Madrid, Siglo XXI de España Editores. Adolescencia y violencia, Tópicos y realidades. *Revista de estudios de juventud*, vol.62, Septiembre 2003, pp. 9-18. (2002),

WITKER, Jorge. La Investigación Jurídica. México: McGraw-Hill, 1995.

<http://www.eltiempo.com/jueves10juniode2010>.

<http://www.elespectador.com/noticias/bogota/estrategia-petro-disputarle-hijos-delincuencia-articulo-521752>.